ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Historial de Pagos por Proveedor

CÓDIGO DE TERCERO	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1013715547	NIT	901888461	CONSORCIO SANTA TERESA 28

Item	Nombre entidad	Referencia	Numero Documento Contable	POS. CxP	Fecha Cont.CxP en la Entidad	Fecha Radicación Tesorería Distrital	Estado	Fecha de Estado AAAA-MM-DD	Documento Compensación Según Estatus	Forma de Pago	Valor Bruto	Valor Neto	Cuenta Bancaría	Fecha Entrega Cheque a ventanilla	Endoso
1	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORT	156897	3000234332	003	19-mar-26	19-mar-26	PAGADA	20-mar-26	5001061263	Transferencia Giradora	116.272.001	102.284.185	24140929694 AHORROS Banco Caja Social BCSC SA		

Detalle de descuentos tributarios

Numero Documento Contable	Descripción	% Descuento	Base Retención	Valor Retención
3000234332	ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR 2%	2.0000	97.707.564	1.954.151
	ESTAMPILLA PROCULTURA	0.5000	97.707.564	488.538
	ESTAMPILLA UNIV FCO JOSE DE CALDAS 1.1%	1.1000	97.707.564	1.074.783
	ESTAMPILLA UNIV PEDAGOGICA NACIONAL 0,5%	0.5000	97.707.564	488.538
	RETEFUENTE SERVICIOS 6%	6.0000	97.707.564	5.862.454
	RETEIVA 15%	15.0000	18.564.437	2.784.666
	RETEICA 8.66 X MIL	0.8660	97.707.564	846.148
	Impuesto de Timbre 0.5%	0.5000	97.707.564	488.538
			TOTAL DESCUENTOS	13.987.816

Información presupuestal

Numero Documento Contable	CRP	Posición CRP	PosPre	Fondo	PP
3000234332	5000950103	001	O232020200883115	1-100-F039	2026
3000234332	5000968489	001	O232020200883115	1-100-F039	2026

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Historial de Pagos por Proveedor

	14-abr-26 08:55:44
	Otra información:
*	Si su documento tiene Estatus Registrada, se encuentra en trámite en la entidad ordenadora del pago. Por favor póngase en contacto con la entidad.
*	Si su consulta no presenta fecha de pago y tiene estatus de Rechazada o Anulada, su pago no pudo ser aplicado. Por favor póngase en contacto con la entidad ordenadora del pago.

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ORDEN DE PAGO INDIVIDUAL

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO			R U T A S	PAC MES	SUBDIRECCIÓN
6	3	2026		MARZO	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PARQUES

NOMBRE CONTRATISTA	CONSORCIO SANTA TERESA 28	RÉGIMEN TRIBUTARIO	ESPECIAL ☑	RESPONSABLE DE IVA	NO RESPONSABLE DE IVA	CC O NIT	DV
						901.888.461	1

ENDOSO/ / CESIÓN		CC O NIT	
No. CUENTA PARA CONSIGNAR	24140929694	BANCO	BANCO CAJA SOCIAL

Cta. Ahorros ☑ Cta. Corriente ☐

TIPO DE CUENTA PARA PAGO	PRESTACIÓN ☐ SERVICIOS	CONVENIOS ☐	INTERVENTORIA - CONSULTORIA	APROVECHAMIENTO ECONÓMICO	EMBARGO-SENTENCIAS	SERVICIOS PÚBLICOS ☐
		OBRA PUBLICA ☐	OTROS(Seguros)	ORDEN DE SERVICIOS ☐	ACEPTACIÓN OFERTA	ORDEN DE COMPRA ☐

DEVOLUCIONES POR: CONSIGNACIONES ESCENARIOS/ IMPUESTOS/ OTROS (Especificar concepto de devolución)		VALOR A PAGAR	(Sin Centavos)	$ 116.272.001,00

INFORMACIÓN PARA EL PAGO

CONTRATO

CONTRATO No.			DIA	MES	AÑO		
4080-2024		FECHA	14	11	2024	VALOR	$ 2.107.109.833
	ADICION N°. 1	FECHA	19	5	2025	VALOR	$ 322.109.701
	ADICION N°. 2	FECHA	19	8	2025	VALOR	$ 316.883.537
	ADICION N°. 3		19	11	2025		$ 230.381.547
	ADICION N°. 4		19	12	2025		$ 668.019.360
						TOTAL	$ 3.644.503.978

PRORROGA	DIA	MES	AÑO	TIEMPO
PRORROGA	19	8	2025	Tres (3) meses
PRORROGA	19	11	2025	Un (1) meses
PRORROGA	19	12	2025	Cuatro (4) meses

PRESENTO PARA PAGO ☑

E.P.S ☑
PENSIÓN ☑
PARAFISCALES ☑
ARP ☐

PRESENTO INFORMES ☑ SI ☐ NO
TIENE EMBARGOS ☐ SI ☑ NO

PERIODO DE PAGO CUENTA	DÍA	MES	AÑO	
	1	2	2026	DESDE
	28	2	2026	HASTA

ANTICIPO | PAGO ANTICIPADO | PAGO UNICO ☐ | ULTIMO PAGO ☐

PAGO N° 16 DE: 18 SALDO $608.669.536,00

ACTA INICIO LEGALIZADA: ☑ SI ☐ NO

FECHA INICIO DEL CONTRATO: 20 / 11 / 2024

FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 19/04/2026

PLAZO: DIESCISIETE (17) MESES

ACTA CORTE DE OBRA LEGALIZADA: ☑ SI ☐ NO

NÚMERO 16 — FECHA: DÍA 6 / MES 3 / AÑO 2026

ACTA RECIBO FINAL DE OBRA: ☐ SI ☑ NO

ACTA LIQUIDACIÓN OBRA ☐ SI ☑ NO

FACTURA DE VENTA No.	ST19	FACTURA DE VENTA No.	FACTURA DE VENTA No.
ENTRADA ALMACEN No.		ENTRADA ALMACEN No.	ENTRADA ALMACEN No.

PRESUPUESTO

VIGENCIA ACTUAL | VIGENCIA ANTERIOR

CDP	Registro (CRP)	De Fecha	Rubro Presupuestal	Nombre rubro	Código de la fuente	Nombre fuente de financiación	Código componente	Nombre componente	Posición	PMR	Valor Total Registro	Valor a afectar
8020	10445	15/11/2024	O2301174301202402480300 3	Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C.	1-100-F001	VA-Recursos Distrito	O232020200883115	Servicios de consultoría en gestión administrativa	1	PM/0211/0103/43010030248	$ 2.107.109.833,00	$ -
4600	3880	26/05/2025	O2301174301202402480300 3	Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C.	3-200-I001	RB-ADMINISTRADOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	O232020200883115	Servicios de consultoría en gestión administrativa	1	PM/0211/0103/43010030248	$ 322.109.701,00	$ -
5547	5005	20/08/2025	O2301174301202402480300 3	Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C.	3-200-I001	RB-ADMINISTRADOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	O232020200883115	Servicios de consultoría en gestión administrativa	1	PM/0211/0103/43010030248	$ 316.883.537,00	$ -
6394	5985	20/11/2025	O2301174301202402480300 3	Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C.	1-100-F039	VA-CRÉDITO	O232020200883115	Servicios de consultoría en gestión administrativa	1	PM/0211/0103/43010030248	$ 230.381.547,00	$ 56.922.177

	6929	6603	22/12/2025	O2301174301202402480300 3	Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C.	1-100-F039	VA-CRÉDITO	O232020200883115	Servicios de consultoría en gestión administrativa	1	PM/0211/0103/43010030248	$ 668.019.360,00	**$ 59.349.824**
	6929	6603	22/12/2025	O2301174301202402480300 3	ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS C - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	1-100-F039	VA-CRÉDITO	O232020200883115	Servicios de consultoría en gestión administrativa	1	PM/0211/0103/43010030248	$ 668.019.360,00	**$ -**
												TOTAL	**$116.272.001,00**

CERTIFICO QUE RECIBÍ A ENTERA SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS ó ELEMENTOS QUE SE DESCRIBEN EN EL OBJETO CONTRACTUAL Y ORDENO QUE EL PAGO SE HAGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO

FIRMA SUPERVISOR O INTERVENTOR

NOMBRE SUPERVISOR: GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA
DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PARQUES
CARGO: SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PARQUES (E)
C.C. No.: 79.628.241

FIRMA GERENTE DE PROYECTO O DELEGADO CONTRACTUAL

NOMBRE: GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA
DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PARQUES
CARGO: SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PARQUES (E)
C.C. No.: 79.628.241

FIRMA ORDENADOR DEL GASTO

NOMBRE ORDENADOR: GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA
DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL
CARGO: SECRETARIO GENERAL
C.C. No.: 79.628.241

		2019	1
	ENERO	2020	2
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES	FEBRERO	2021	3
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ABRIL	2023	5
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	MAYO	2024	6
	JULIO	2026	8
	AGOSTO		9
	SEPTIEMBRE		10
	OCTUBRE		11
	NOVIEMBRE		12
	DICIEMBRE		

$ 2.746.103.071

$ 33.122.103

$ 126.124.850

$ 252.718.669
$ 176.717.046
$ 214.768.500
$ 224.715.744
$ 329.273.402

$ 211.375.340
$ 188.316.836
$ 185.334.465

$ 350.997.382
$ 204.118.738
$ 201.233.871
$ 77.477.797

$ 143.267.698
$ 116.272.001

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO INDIVIDUAL

EL SUSCRITO SUPERVISOR

DEL CONTRATO DE	**INTERVENTORÍA**	**No.**	**4080-2024**
ADICIÓN No. 1	**$ 322.109.701**		
ADICIÓN No. 2	**$ 316.883.537**		
ADICIÓN No. 3	**$ 230.381.547**		
ADICIÓN No. 4	**$ 668.019.360**		
PRORROGA No.1	**Tres (3) meses**		
PRORROGA No.2	**Un (1) meses**		
PRORROGA No.3	**Cuatro (4) meses**		
CONTRATISTA	**CONSORCIO SANTA TERESA 28**		
NIT No.	**901.888.461-1**		

OBJETO:

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD". GRUPO 1 Y GRUPO 2

CERTIFICA:

Que el contrato se ejecutó dentro del plazo pactado y el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual y las obligaciones generales y especificas estipuladas, de acuerdo con la certificación expedida por la interventoría, correspondientes al período comprendido

1 de Febrero de 2026 y el **28 de Febrero de 2026** , como parte de las actividades pactadas en el contrato. Se evidencia que entregó el informe de actividades correspondiente, el cual reposa en la carpeta del contrato en el archivo de la Subdirección de Contratación.

Que se presentaron los recibos y/o certificación de pago de aportes Parafiscales, Salud, Pensión, ARL, de acuerdo a las normas y leyes vigentes. (Ley 828 /2003, ley 789 /2002, ley 1607 /2012, ley 100 /1993), del periodo certificado.

Que conforme a lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula de FORMA DE PAGO el contratista cumplió a cabalidad con los requisitos para el pago y se autoriza proceder a continuar con los trámites pertinentes para el desembolso de la factura.

No. ST19 por un valor final a pagar de **Ciento Diesciseis Millones Doscientos Setenta Y Dos mil Un Pesos** **($116.272.001)** MCTE.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los **6** días del mes de **Marzo** de **2026** .

NOTA:

	FIRMA DEL SUPERVISOR	***VoBo Profesionales Apoyo Supervisión**
NOMBRE:	**GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA**	**IVAN ORLANDO VELASQUEZ CLAVIJO**
CARGO:	**SUBDIRECTOR TECNICO DE PARQUES (E)**	**CONTRATISTA**

**** Sólo aplica para las áreas que requieren apoyo a la supervisión de los contratos***

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE INTERVENTORIA Nº 16

FECHA		
06	MARZO	2026
dd	mm	aaaa

CONTRATO No 4080 (Número de Contrato) **DE** 2024 (Año de suscripción) **PERIODO DEL ACTA** 1 FEBRERO 2026 (dd mmm aaaa) **AL** 28 FEBRERO 2026 (dd mmm aaaa)

OBJETO DEL CONTRATO

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD". GRUPO 1 Y GRUPO 2

(Indique el objeto del contrato suscrito)

CONTRATISTA INTERVENTORIA:	CONSORCIO SANTA TERESA 28
SUPERVISOR ETAPA DE DISEÑO:	NO APLICA
SUPERVISOR ETAPA DE OBRA (E):	GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA
APOYO A LA SUPERVISIÓN ETAPA DE DISEÑO:	NO APLICA
APOYO A LA SUPERVISIÓN ETAPA DE OBRA:	IVAN ORLANDO VELASQUEZ CLAVIJO
PLAZO DE EJECUCION:	**NUEVE (09) MESES**
PLAZO DE LIQUIDACIÓN:	**NO APLICA**
PLAZO TOTAL CONTRATO:	**NUEVE (09) MESES**
FECHA DE INICIO CONTRATO:	**20 DE NOVIEMBRE DE 2024**
FECHA DE TERMINACION CONTRATO:	**19 DE AGOSTO DE 2025**

VALORES	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR IVA	VALOT TOTAL
INTERVENTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ -	19%	$ -	$ -
INTERVENTORIA OBRA	$ 1.770.680.532,00		$ -	$ -
TOTALES	**$ 1.770.680.532,00**		**$ 336.429.301,00**	**$ 2.107.109.833,00**

VALOR TOTAL CONTRATO:	**$ 2.107.109.833,00**

(Indique en este espacio el valor del contrato en letras)

DOS MIL CIENTO SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE

MODIFICACIONES

PLAZO						ADICIONES		
TIPO Y N.	**TIEMPO**	**FECHA DE SUSCRIPCION**	**DESDE**	**HASTA**	**NUEVA FECHA DE TERMINACION**	**N.**	**FECHA DE SUSCRIPCION**	**VALOR**
PRÓRROGA 1	TRES (03) MESES	19/05/2025	20/08/2025	19/11/2025	19/11/2025	1	19-may-25	$ 322.109.701,00
ADICIÓN 2	N.A	19/08/2025	20/08/2025	19/11/2025	19/11/2025	2	19-ago-25	$ 316.883.537,00
ADICIÓN 3	N.A	19/11/2025	20/11/2025	19/12/2025	19/12/2025	3	19-nov-25	$ 230.381.547,00
PRÓRROGA 2	CUATRO (04) MESES	19/12/2025	20/12/2025	19/04/2026	19/04/2026	4	19-dic-25	$ 668.019.360,00
							TOTAL ADICIONES:	**$ 1.537.394.145,00**

CONDICIONES ACTUALIZADAS

PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN :	**DIECISIETE (17) MESES**
PLAZO DE LIQUIDACION:	**NO APLICA**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO ACTUALIZADO:	**DIECISIETE (17) MESES**
FECHA DE INICIO:	**20 DE NOVIEMBRE DE 2024**
FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA DEL CONTRATO:	**19 DE ABRIL DE 2026**

VALORES FINALES	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR IVA	VALOT TOTAL
INTERVENTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ -	19%	$ -	$ -
INTERVENTORIA OBRA	$ 3.062.608.385,00		$ 581.895.593,00	$ 3.644.503.978,00
TOTALES	**$ 3.062.608.385,00**		**$ 581.895.593,00**	**$ 3.644.503.978,00**
VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO:	$ 3.644.503.978,00			

(Indique en este espacio el valor final del contrato en letras)

TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE

En Bogotá D.C ; a los **SEIS** (Letras) 06 (Números) días del mes de MARZO (Letras) de 2026 (Año) se reunieron:

RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA (Nombre representante legal del contratista) actuando en representación del INTERVENTOR

Y EL SUPERVISOR, con el fin de recibir las actividades desarrolladas por parte del INTERVENTOR, con base en los avances del CONTRATO y de acuerdo con los compromisos contractuales que se detallan en los documentos anexos, que hacen parte integral de la presente acta.

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE INTERVENTORIA Nº 16

FECHA		
06	MARZO	2026
dd	mm	aaaa

CONTRATO No 4080 (Número de Contrato) **DE** 2024 (Año de suscripción) **PERIODO DEL ACTA** 1 FEBRERO 2026 (dd mmm aaaa) **AL** 28 FEBRERO 2026 (dd mmm aaaa)

RESUMEN FINANCIERO FINAL DEL CONTRATO

(Consignar el resumen financiero del contrato con corte a la finalización del periodo de la presente acta)

EJECUTADO PRESENTE ACTA GRUPO 1 - INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 4041 DE 2024

ITEM	VALOR
TOTAL EJECUTADO PRESENTE ACTA - AVANCE DE OBRA *(sin IVA)*	**$ -**
IVA presente Acta	$ -
TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA *(IVA incluido)*	**$ -**

EJECUTADO PRESENTE ACTA GRUPO 2 - INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 4060 DE 2024

TOTAL EJECUTADO PRESENTE ACTA - AVANCE DE OBRA *(sin IVA)*	**$ 57.097.471,00**
IVA presente Acta	$ 10.848.519,00
TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA *(IVA incluido)*	**$ 67.945.990,00**

RESUMEN FINANCIERO CONSOLIDADO - CONTRATO DE INTERVENTORÍA 4080 DE 2024

ITEM	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 2.107.109.833,00**
Adiciones aprobadas al presente contrato	$ 1.537.394.145,00
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	**$ 3.644.503.978,00**
Valor ejecutado y pagado interventoria de diseño hasta acta anterior (incluye IVA)	**$ -**
IVA Pagado (Acumulado sobre interventoria de diseño hasta acta anterior)	$ -
Saldo de contrato pendiente por pagar por concepto de Interventoria de Diseño ejecutada	**$ -**
Valor ejecutado y pagado interventoria de obra hasta acta anterior (Incluye IVA)	**$ 2.776.294.742,00**
IVA Pagado (Acumulado sobre Interventoria de Obra hasta acta anterior)	$ 443.273.948,00
Saldo de contrato pendiente por pagar por concepto de Interventoria de Obra ejecutada	$ 868.209.236,00
Valor Total Ejecutado interventoria Diseños y/Obra *(Incluye IVA)*	**$ -**
Valor contra liquidación	$ -
TOTAL EJECUTADO PRESENTE ACTA - MENSUAL O FRACCIÓN DE MES *(sin IVA)*	**$ 40.610.093,00**
IVA presente Acta	$ 7.715.918,00
TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA - MENSUAL O FRACCIÓN DE MES *(IVA incluido)*	**$ 48.326.011,00**
TOTAL EJECUTADO PRESENTE ACTA - AVANCE DE OBRA GRUPO 1 Y GRUPO 2 *(sin IVA)*	**$ 57.097.471,00**
IVA presente Acta	$ 10.848.519,00
TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA - AVANCE DE OBRA GRUPO 1 Y GRUPO 2 *(IVA incluido)*	**$ 67.945.990,00**
TOTAL EJECUTADO PRESENTE ACTA *(sin IVA)*	**$ 97.707.564,00**
IVA presente Acta	$ 18.564.437,00
TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA *(IVA incluido)*	**$ 116.272.001,00**

OBSERVACIONES:

EL PRESENTE PAGO SEGÚN LO DESCRITO EN LA CLAUSULA 8, FORMA DE PAGO DEL CONTRATO 4080 DE 2024 DONDE SE ESTABLECE:
i) El 30% del valor del contrato se pagará en sumas iguales mensuales o por fracción de mes, conforme al plazo del contrato.
1. Valor mensual o fracción de mes correspondiente al periodo del 1 de febrero de 2026 y el 28 de febrero de 2026 correspondiente a $48.326.011,00

ii) El 70% del valor del contrato se pagará contra avance de obra, debidamente certificado y avalado por el supervisor del contrato de interventoría.
Nota: Para determinar el avance de obra, considerando que son dos contratos objeto deinterventoría, se tomará como base el 29% del valor destinado para pagar por avance para el contrato 1 (gramas) y el 71% del valor destinado para pagar por avance para el contrato 2. Es decir, que el Interventor deberá discriminar y/o detallar en la cuenta de cobro a cuál de los grupos pertenece el avance de obra a cobrar.
2. Valor avance de obra equivalente al 0% de avance del contrato 4041 de 2024 (gramas), el contrato se encuentra finalizado
3. Valor avance de obra equivalente al 3,58% de avance del contrato 4060 de 2024 (parques) correspondiente a $67.945.990,00.

Valor total acta parcial de interventoría No. 16 correspondiente a $116.272.001,00

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE INTERVENTORIA Nº 16

FECHA		
06	MARZO	2026
dd	mm	aaaa

CONTRATO No 4080 (Número de Contrato) **DE** 2024 (Año de suscripción) **PERIODO DEL ACTA** 1 FEBRERO 2026 (dd mmm aaaa) **AL** 28 FEBRERO 2026 (dd mmm aaaa)

ANEXOS PRESENTE ACTA

Cuadro de control	☐	*(Debe contener: relación de actividades o trabajos realizados (estudios, diseños, asesorías, informes, etc.), del personal, equipos y demás recursos empleados en el desarrollo del contrato)*
Factura	☑	*Factura electrónica de venta ST19*
Trabajos ejecutados	☐	*(Presentación física de los trabajos realizados, como soporte del corte parcial: Informes, conceptos… y demás aplicables según lo estipulado en el contrato.)*
Certificado de cumplimiento	☐	*(Corresponde al documento donde el interventor certifica que verificó que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales en el periodo)*

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienene en ella en Bogotá D.C, a los SEIS (Letras)

06 (Números) días del mes de MARZO (Letras) de 2026 (Año)

(Firma)

(Nombre) RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
(Cargo) REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA INTERVENTORIA

(Firma)

(Nombre) NO APLICA
SUPERVISOR ETAPA DE DISEÑO

(Nombre) NO APLICA
APOYO A LA SUPERVISION ETAPA DE DISEÑO

(Firma)

(Nombre) GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA
SUPERVISOR ETAPA DE OBRA (E)

(Firma)

(Nombre) IVAN ORLANDO VELASQUEZ CLAVIJO
APOYO A LA SUPERVISION ETAPA DE OBRA - CONTRATO DE INTERVENTORÍA 4080-2024

Original Subdirección Contratación
1ra copia Área responsable del contrato

NOTA: LOS ESPACIOS QUE NO CORRESPONDA LLENAR, POR EL OBJETO DEL CONTRATO SE ESCRIBIRA **NA** - (NO APLICA)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	4080-2024	FORMA DE PAGO			FORMA DE PAGO DEL AVANCE DE OBRA		
VALOR DEL CONTRATO	$ 2.107.109.833,00	MENSUAL O FRACCIÓN	30%	$ 632.132.950,00	CONTRATO DE OBRA - GRUPO 1	29%	$ 427.743.296,00
PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	9	AVANCE DE OBRA POR AVANCE DE OBRA	70%	$ 1.474.976.883,00	CONTRATO DE OBRA - GRUPO 2	71%	$ 1.047.233.587,00
ADICIÓN 1 - INTERVENTORÍA AL CONTRATO 4041	$ 322.109.701,00	MENSUAL O FRACCIÓN	30%	$ 96.632.910,00	CONTRATO DE OBRA - GRUPO 1	$	225.476.791,00
PRÓRROGA 1 (MESES)	3	AVANCE DE OBRA POR AVANCE DE OBRA	70%	$ 225.476.791,00	VALOR ACTUALIZADO - GRUPO 1	$	653.220.087,00
ADICIÓN 2 - INTERVENTORÍA AL CONTRATO 4060	$ 316.883.537,00	MENSUAL O FRACCIÓN	30%	$ 95.065.061,00	CONTRATO DE OBRA - GRUPO 2	$	221.818.476,00
		AVANCE DE OBRA POR AVANCE DE OBRA	70%	$ 221.818.476,00	VALOR ACTUALIZADO - GRUPO 2	$	1.269.052.063,00
PRÓRROGA 2 (MESES)	1						
ADICIÓN 3 - INTERVENTORÍA AL CONTRATO 4060	$ 230.381.547,00	MENSUAL O FRACCIÓN	30%	$ 69.114.464,00	CONTRATO DE OBRA - GRUPO 2	$	161.267.083,00
		AVANCE DE OBRA POR AVANCE DE OBRA	70%	$ 161.267.083,00	VALOR ACTUALIZADO - GRUPO 2	$	1.430.319.146,00
VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO	$ 2.976.484.618,00						
PRÓRROGA 3 (MESES)	4						
ADICIÓN 4 - INTERVENTORÍA AL CONTRATO 4060	$ 668.019.360,00	MENSUAL O FRACCIÓN	30%	$ 200.405.808,00	CONTRATO DE OBRA - GRUPO 2	$	467.613.552,00
		AVANCE DE OBRA POR AVANCE DE OBRA	70%	$ 467.613.552,00	VALOR ACTUALIZADO - GRUPO 2	$	1.897.932.698,00
VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO	$ 3.644.503.978,00						

CONTRATO DE OBRA - GRUPO 1	4041-2024	ADICIÓN	VALOR FINAL	EJECUCIÓN MENSUAL	% AVANCE GRUPO 1	REDONDEO % AVANCE GRUPO 1
VALOR DEL CONTRATO	$ 5.200.000.000,00	$ 2.847.000.000,00	$ 8.047.000.000,00	$ -	0,00%	0,00%
PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	11					

CONTRATO DE OBRA - GRUPO 2	4060-2024	EJECUCIÓN MENSUAL	% AVANCE GRUPO 2	REDONDEO % AVANCE GRUPO 2	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 12.900.349.807,00					
VALOR ADICIÓN 1	$ 2.924.350.500,00					
VALOR ADICIÓN 2	$ 2.480.236.369,00					
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 18.304.936.676,00	$ 655.842.947,00	3,58%	3,58%	$ -	$ 655.842.947,00
PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	17					

FACTURACIÓN INTERVENTORÍA						
VALOR INTERVENTORÍA MENSUAL O FRACCION (30%)	VALOR MENSUAL	VALOR FRACCIÓN (DÍAS)	FRACCIÓN COBRO (DÍAS)	VALOR MENSUAL O FRACCIÓN	VALOR IVA MENSUAL O FRACCIÓN	VALOR NETO MENSUAL O FRACCIÓN
$ 1.093.351.193,00	$ 48.326.010,00	$ 1.610.867,00	30	$ 48.326.011,00	$ 7.715.918,00	$ 40.610.093,00

VALOR INTERVENTORÍA VARIABLE GRUPO 1	% AVANCE	VALOR AVANCE DE OBRA G1	VALOR IVA AVANCE DE OBRA G1	VALOR NETO AVANCE DE OBRA G1
$ 653.220.087,00	0,00%	$ -	$ -	$ -

VALOR INTERVENTORÍA VARIABLE GRUPO 2	% AVANCE	VALOR AVANCE DE OBRA G2	VALOR IVA AVANCE DE OBRA G2	VALOR NETO AVANCE DE OBRA G2
$ 1.897.932.698,00	3,58%	$ 67.945.990,00	$ 10.848.519,00	$ 57.097.471,00

VALOR TOTAL ACTA PARCIAL INTERVENTORÍA			
VALOR TOTAL		VALOR IVA	VALOR NETO
VALOR MENSUAL O FRACCIÓN	$ 48.326.011,00	$ 7.715.918,00	$ 40.610.093,00
VALOR AVANCE DE OBRA GRUPO 1 - 4041/24	$ -	$ -	$ -
VALOR AVANCE DE OBRA GRUPO 2 - 4060/24	$ 67.945.990,00	$ 10.848.519,00	$ 57.097.471,00
TOTAL	**$ 116.272.001,00**	$ 18.564.437,00	$ 97.707.564,00



RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SANTA TERESA 28
901.888.461-1

CONSORCIO SANTA TERESA 28

Nit 901888461
Tel.: 7653016

Factura electrónica de venta
No. **ST19**

INFORMACION DEL CLIENTE	FECHA	TOTAL
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPC	**08/03/2026**	**$ 116.272.001,00**
NIT No. : 860061099-1	VENDEDOR	
DIRECCION : CL 63 59A 06	-	
TELEFONO : 6605400	FECHA VENCIMIENTO	REFERENCIA
CIUDAD : BOGOTÁ, D.C. **PAIS :** Colombia	07/04/2026	

#	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DCTO.	IMPUESTOS	VALOR TOTAL
1	415550	ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 16 PROYECTO GRAMAS - PARQUES	1	$ 97.707.564,00		IVA 19%	$ 97.707.564,00

NRO. ITEMS FACTURADOS: 1

LIQUIDACION	VALOR BASE	TARIFA	VALOR
VALOR PARCIAL :			$ 97.707.564,00
IVA liquidado	$ 97.707.564,00	19%	$ 18.564.437,00
VALOR TOTAL :			$ 116.272.001,00

FORMA DE PAGO	IDENTIFICACION	VALOR
CxC # 1	Vence: 07/04/2026	$ 116.272.001,00

VALOR (en letras) : CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL UN PESO

OBSERVACIONES

Contrato de interventoría No. 4080 de 2024

Cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD". GRUPO 1 Y GRUPO 2.

"EL PRESENTE PAGO SEGÚN LO DESCRITO EN LA CLAUSULA 8, FORMA DE PAGO DEL CONTRATO 4080 DE 2024 DONDE SE ESTABLECE:

i) El 30% del valor del contrato se pagará en sumas iguales mensuales o por fracción de mes, conforme al plazo del contrato.
1. Valor mensual o fracción de mes correspondiente al periodo del 1 de febrero de 2026 y el 28 de febrero de 2026 correspondiente a $48.326.011,00"

ii) El 70% del valor del contrato se pagará contra avance de obra, debidamente certificado y avalado por el supervisor del contrato de interventoría.
Nota: Para determinar el avance de obra, considerando que son dos contratos objeto deinterventoría, se tomará como base el 29% del valor destinado para pagar por avance para el contrato 1 (gramas) y el 71% del valor destinado para pagar por avance para el contrato 2. Es decir, que el Interventor deberá discriminar y/o detallar en la cuenta de cobro a cuál de los grupos pertenece el avance de obra a cobrar.
2. Valor avance de obra equivalente al 0% de avance del contrato 4041 de 2024 (gramas), el contrato se encuentra finalizado
3. Valor avance de obra equivalente al 3,58% de avance del contrato 4060 de 2024 (parques) correspondiente a $67.945.990,00.

Valor total acta parcial de interventoría No. 16 correspondiente a $116.272.001,00

Supervisor de contrato Gabriel Ernesto Lagos Medina Subdirector Tecnico de Parques (E).

Preparado	Aprobado	Contabilizado	Revisado

FIRMA Y SELLO

C.C. O NIT.

Sello de firma:
KlBL5sjzb0GYQwDCEQGIVnxa/ik9qWK4DgaMHtjDbid2wAL8D91ZUpxUdp/EFX6l3W93OVcm+z5esiSZsQotY/0ef1YUK7gV55CRvyaH9vM+siKayVgpec1KSa
b2AHLS5WIuzTDAMXRJbC+VUYcZNyGwxpUu4GM3V3FZjoB0udlJlD6le4p6tFNSkXKEw1nfsNIlx+bUBgHyvWoQ3Rt+bN7PFlMgoDyL8jnIzUzaIEEgezym9rA
L8VteILTFTH6BZxSRj7zEiOFXj0kKvnIvzlOxqGGqKyRPUkrxOQtXzwg5+EqhCDlYegu8MUfUagjAb307dMnFDmnX7IRzKPaxbg==

CUFE: 5e52c869d911882273d0a75f5b4dc5cb7d4db81ee68f5ea2b83041777b49858ba001a87b0081cf12cebfa42930f42dcd
Fecha emisión: 2026-03-08 09:17:44 **Fecha validación DIAN:** 2026-03-08 09:17:47-05:00
Proveedor Tecnológico: NIT: 890930534 - Cadena S.A.

Resolución DIAN: 18764084486247. Prefijo: ST. Rango: 1 al 100. Vigencia: 2/12/2024 hasta 2/12/2026.

CONSORCIO SANTA TERESA 28

Nit 901888461

Tel.: 7653016

Factura electrónica de venta

No. ST19

INFORMACION DEL CLIENTE	FECHA	TOTAL
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPC	**08/03/2026**	**$ 116.272.001,00**
NIT No. : 860061099-1	VENDEDOR	
DIRECCION : CL 63 59A 06	-	
TELEFONO : 6605400	FECHA VENCIMIENTO	REFERENCIA
CIUDAD : BOGOTÁ, D.C. **PAIS :** Colombia	07/04/2026	

Persona jurídica y asimiladas, Régimen ordinario de tributación, Responsable impuesto a las ventas y Agente retenedor (puede practicar retención)
Factura a crédito, plazo hasta 07/04/2026.

Preparado	Aprobado	Contabilizado	Revisado

FIRMA Y SELLO

C.C. O NIT.

Sello de firma:

KlBL5sjzb0GYQwDCEQGIVnxa/ik9qWK4DgaMHtjDbid2wAL8D91ZUpxUdp/EFX6I3W93OVcm+z5esiSZsQotY/0ef1YUK7gV55CRvyaH9vM+siKayVgpec1KSa
b2AHLS5WIuzTDAMXRJbC+VUYcZNyGwxpUu4GM3V3FZjoB0udlJlD6le4p6tFNSkXKEw1nfsNlIx+bUBgHyvWoQ3Rt+bN7PFlMgoDyL8jnIzUzaIEEgezym9rA
L8VteILTFTH6BZxSRj7zEiOFXj0kKvnIvzlOxqGGqKyRPUkrxOQtXzwg5+EqhCDlYegu8MUfUagjAb307dMnFDmnX7IRzKPaxbg==

CUFE: 5e52c869d911882273d0a75f5b4dc5cb7d4db81ee68f5ea2b83041777b49858ba001a87b0081cf12cebfa42930f42dcd

Fecha emisión: 2026-03-08 09:17:44 **Fecha validación DIAN:** 2026-03-08 09:17:47-05:00

Proveedor Tecnológico: NIT: 890930534 - Cadena S.A.

Resolución DIAN: 18764084486247. Prefijo: ST. Rango: 1 al 100. Vigencia: 2/12/2024 hasta 2/12/2026.

0211 INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 8020

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011743012024024803003	Administración de parques y escenarios c - Servicio de administración de la infraestructura deportiva	O232020200883115 Servicios de consultoría en gestión administrativa	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2.107.109.837
			Total	**2.107.109.837**

Objeto:

REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA CONTABLE FINANCIERA SOCIAL AMBIENTAL SST Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO ADECUACION REPARACION Y RECUPERACION DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD

Se expide a solicitud de RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO Cargo SUBDIRECTOR TECNICO DE PARQUES, mediante oficio número 8800 de SEPTIEMBRE 16 DE 2024.

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 16 DE 2024

Documento firmado por: GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: GALMANZA 16.09.2024

Elaboró: JREYES 16.09.2024

Impresión: 16.09.2024-15:37:15 GALMANZA 0000613719 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

N.I.T. 860.061.099-1

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 4600

FECHA : 06/05/2025 CODIGO : 211

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 10 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :

Que a la fecha los registros de ejecución presupuestal, muestran el siguiente saldo de Apropiación.

SALDO APROPIACION GENERAL RUBRO O230117430120240248030003 154,134,421,655.00

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	CONCEPTO GASTO	POSICION	PMR	VALOR
O230117430120240248030003	Administracion de Parques y Escenarios - Servicio de Administracion de la Infraestructura Deportiva	3-200-I001	20200883115	1	PM/0211/0103/43010030248	322,109,701.00

Se expide esta Certificación a solicitud de:
GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA

COMPROMISO: ADICION Y PRORROGA CTO 4080 2024 REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA CONTABLE FINANCIERA SOCIAL AMBIENTAL SST Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO ADECUACION REPARACION Y RECUPERACION DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD GRUPO 1 Y GRUPO 2

VALOR DE: $ 322,109,701.00

DOCUMENTO SOPORTE No.: 4309

Sobre esta misma apropiaciòn se han expedido a la fecha certificados de disponibilidad, para compromisos por un valor de $ 62,439,561,602.00 los cuales no han sido reservados ni anulados

DISPONIBILIDAD NETA $91,372,750,352.00
Este Certificado tiene una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2025

DORA ELSA RODRIGUEZ MORA

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 10 E

0211 INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 10445

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117430120240248	Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C.	O232020200883115 Servicios de consultoría en gestión administrativa	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	2.107.109.833
			Total	**2.107.109.833**

CDP :8020

Tipo y Número de Compromiso :43 CONTRATO DE INTERVENTORIA - 4080

Objeto:

REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA CONTABLE FINANCIERA SOCIAL AMBIENTAL SST Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO ADECUACION REPARACION Y RECUPERACION DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD

Beneficiario : 1013715547 NIT 901888461 CONSORCIO SANTA TERESA 28

Modalidad de Selección :08 CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

Bogotá D.C. NOVIEMBRE 15 DE 2024

Documento firmado por:GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: GALMANZA 15.11.2024

Elaboró: JREYES 15.11.2024

Impresión:15.11.2024-15:43:55 GALMANZA 5000767225 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
N.I.T. 860061099

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 3880

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 13 del articulo 25 de la ley 80 de 1.993, se ha constituido el registro presupuestal con cargo a la apropiacion del Articulo.

CÓDIGO PRESUPUESTAL		FUENTE	COMPONENTE	POSICION	PMR	VALOR
O23011743012024024803003	Administracion de Parques y Escenarios - Servicio de Administracion de la Infraestructura Deportiva	3-200-I001	20200883115	1	PM/0211/0103/430100302	322,109,701.00

A favor de: CONSORCIO SANTA TERESA 28

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA: 901.888.461

POR UN VALOR DE $ 322,109,701.00

SEGUN : CONTRATO INTERVENTORIA - 4080

DISPONIBILIDAD : 4600

CON EL OBJETO:
ADICION Y PRORROGA CTO 4080 2024 REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA CONTABLE FINANCIERA SOCIAL AMBIENTAL SST Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO ADECUACION REPARACION Y RECUPERACION DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD GRUPO 1

MODALIDAD DE SELECCIÓN: 08 CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

DADO EN BOGOTA A LOS 26 DIAS DEL MES DE Mayo DE 2025,, SOLICITADO DEL DOCTOR (A): GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA

DORA ELSA RODRIGUEZ MORA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 10 E

SEVEN - Presupuesto de Gobierno - Digital Ware Ltda.

Trabajo	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	Código: IVC-PD-05-AN-01 F-02 Versión: 4.0 Fecha: Enero 31 de 2021 Página 1 de 1

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

A QUIEN INTERESE
HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del **Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad**, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	13EE2025721100000040394
FECHA RADICADO:	03/09/2025
NOMBRE – RAZON SOCIAL:	INCOPLAN IN S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	901472564-5

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	7
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)*	1
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: *Literal a Articulo 24 Ley 361 de 1997* *Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)*	1
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.*	14,29%

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al termino de ejecución del contrato. CD02205.

Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.

NOTA: "A partir del lunes 3 de marzo de 2025, el presente certificado será comunicado por el inspector de conocimiento al correo electrónico aportado por el solicitante"

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Bogotá D.C. el jueves, 25 de septiembre de 2025



CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ

Verificó y Elaboró: : D Ramos



Trabajo	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	Código: IVC-PD-05-AN-01 F-02 Versión: 4.0 Fecha: Enero 31 de 2021 Página 1 de 1

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

A QUIEN INTERESE
HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del **Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad**, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	13EE2026721100000005851
FECHA RADICADO:	06/02/2026
NOMBRE – RAZON SOCIAL:	SOLIUN S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	900.768.458-0

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	6
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)*	2
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: *Literal a Articulo 24 Ley 361 de 1997* *Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)*	2
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.*	33.33%

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al termino de ejecución del contrato. CD00447

Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.

NOTA: "A partir del lunes 3 de marzo de 2025, el presente certificado será comunicado por el inspector de conocimiento al correo electrónico aportado por el solicitante"

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Bogotá D.C. el jueves, 19 de febrero de 2026



CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ

Verificó y Elaboró: A. Claro

Trabajo	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	Código: IVC-PD-05-AN-01 F-02 Versión: 4.0 Fecha: Enero 31 de 2021 Página 1 de 1

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

A QUIEN INTERESE
HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del **Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad**, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	13EE2026721100000005852
FECHA RADICADO:	06/02/2026
NOMBRE – RAZON SOCIAL:	SOLIUN INGENIERIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	901.114.547-5

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	7
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)*	1
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: *Literal a Articulo 24 Ley 361 de 1997* *Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)*	1
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.*	14.28%

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al termino de ejecución del contrato. CD00448

Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.

NOTA: "A partir del lunes 3 de marzo de 2025, el presente certificado será comunicado por el inspector de conocimiento al correo electrónico aportado por el solicitante"

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Bogotá D.C. el jueves, 19 de febrero de 2026



CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ

Verificó y Elaboró: A. Claro

IDRD-SG-CM-028-2024

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES - IDRD
Calle 63 # 59A - 06
BOGOTÁ

REFERENCIA: Proceso de Contratación IDRD-SG-CM-028-2024
Objeto:
REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD

Estimados señores:

Los suscritos, RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA, JEISON ORLANDO DELGADO DUARTE y CESAR ALBERTO ROSADO MANRIQUE debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de SOLIUN INGENIERIA SAS, SOLIUN SAS y INCOPLAN IN SAS, respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
SOLIUN INGENIERIA SAS NIT. 901.114.547-5	**30%**
SOLIUN SAS NIT. 900.768.458-0	**30%**
INCOPLAN IN SAS NIT. 901.472.564-5	**40%**

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO SANTA TERESA 28.**

3. El objeto del Consorcio es **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD.**

4. La duración de este Consorcio es igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

5. El representante del Consorcio es RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA, identificado con cédula de ciudadanía 79.573.492 de BOGOTÁ, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. Los representantes suplentes del Consorcio son: CESAR ALBERTO ROSADO MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía 72.284.984 y KAREN ADRIANA

ALGECIRAS CASTRO, identificada con C.C 1.014.266.409 de BOGOTÁ, quienes están expresamente facultados para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El señor RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO SANTA TERESA 28**.

8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: **CONSORCIO SANTA TERESA 28**.

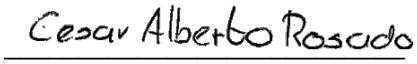
9. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo	CARRERA 70C # 48 - 55
Dirección electrónica	licitaciones@soliunsas.com
Teléfono	7 65 30 16
Celular	320 232 43 54
Ciudad	Bogotá

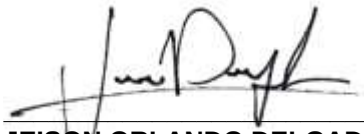
En constancia, se firma en BOGOTÁ, a los 28 días del mes de OCTUBRE de 2024.



RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
C.C 79.573.492 de Bogotá
Representante legal
SOLIUN INGENIERIA SAS
NIT. 901.114.547-5



CESAR ALBERTO ROSADO MANRIQUE
72.284.984
Representante legal
INCOPLAN IN SAS
901.472.564-5



JEISON ORLANDO DELGADO DUARTE
C.C 1.018.459.148
Representante legal (s)
SOLIUN SAS
NIT. 900.768.458-0



RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
C.C 79.573.492 de Bogotá
Representante legal
CONSORCIO SANTA TERESA 28



CESAR ALBERTO ROSADO MANRIQUE
72.284.984
Representante legal (s)
CONSORCIO SANTA TERESA 28



KAREN ADRIANA ALGECIRAS CASTRO
C.C 1.014.266.409
Representante legal (s)
CONSORCIO SANTA TERESA 28

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 13:18:12
Recibo No. AA26293935
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262939353F5FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INCOPLAN IN S.A.S
Nit: 901472564 5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	03361651
Fecha de matrícula:	31 de marzo de 2021
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 67 4 A 70
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	gerencia@incoplanin.com
Teléfono comercial 1:	3215958
Teléfono comercial 2:	3115313050
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 67 4 A 70
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	gerencia@incoplanin.com
Teléfono para notificación 1:	3215958
Teléfono para notificación 2:	3115313050
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 13:18:12
Recibo No. AA26293935
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262939353F5FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de marzo de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2021, con el No. 02680980 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INCOPLAN IN S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad por acciones simplificada denominada "INCOPLAN IN S.A.S", es toda actividad comercial o civil lícita, dentro de las cuales están las siguientes: 1). Desarrollo y ejecución de investigaciones, proyectos, diseños, estudios, interventorías y peritazgos que se relacionen con la rama de la ingeniería y la arquitectura en general, con especialidad en el área dé transporte, vías,, hidráulica, suelos y pavimentos, estructuras, sanitaria y ambiental, predial, inmobiliaria y planeación urbanística; 2) Ejecución de diseños y proyectos de arquitectura, el cálculo de diseño de viviendas locales, edificios y construcciones varias; 3) La agencia y representación de fondos o disponibilidad en bienes que. produzcan rentas o rendimientos. En desarrollo de su objeto social, podrá adquirir, gravar o limitar el dominio de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición; 4) Tomar dinero en mutuo; 5) Fundar o tomar acciones como socio o accionista de otras. Sociedades que tengan fines similares o complementarios; 6) Hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a dichas empresas, fusionarse con ellas o absorberlas, escindirse y en general, celebrar o ejecutar, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con estos, todos los actos o contratos y todas las operaciones sobre bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización que ella persigue o que pueda favorecerse o desarrollar sus actividades y quede manera directa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 13:18:12
Recibo No. AA26293935
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262939353F5FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

guarden relación del medio afín con el objeto social expresado; 7) Obra y/o proyectos de Ingeniería o Arquitectura, puertos, transporte masivo, sistemas, catastral e inmobiliaria, avalúos, suministros, alquiler o venta equipos y productos,, 8) Gerencia e Interventoría o Supervisión de proyectos u Obras Civiles o Arquitectónicas, 9) Mantenimiento y construcción de Carreteras y Obras Civiles, 10) El objeto social especifico de la sociedad por acciones simplificada denominada "INCOPLAN IN S.A.S" será: a) La compra, venta, administración, alquiler y/o arrendamiento de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrata, así como la promoción y comercialización de proyectos inmobiliarios a cambio de una retribución o por contrata; b) La consultora inmobiliaria a cambios de una retribución o por contrata y la compra, venta, administración, alquiler y/o arrendamiento de bienes inmuebles propios o administración, alquiler y/o arrendamiento de bienes inmuebles propios o arrendados; c) Tomar dinero en mutuo y la captación de recursos a término, a través de depósitos o de instrumentos de deuda a plazo, con el fin de realizar operaciones activas de crédito y efectuar inversiones; d) Celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus actividades; f) Celebrar, suscribir y ejecutar contratos de cualquier clase con entidades de derecho público y/o privado, sociedades de economía mixta y empresas sociales del estado, que se adhieran al objeto social de la sociedad por acciones simplificada denominada "INCOPLAN IN S.A.S"; g) Celebrar encargos fiduciarios y contratos de fiducia mercantil, abrir establecimientos de comercio, sucursales o agencias en Colombia o en el exterior, así como adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes y derechos muebles o inmuebles corporales e incorporales, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; h) Obtener y explotar APP, concesiones, privilegios, marcas y nombres comerciales; i) Realizar toda clase de operaciones licitas con títulos valores, invertir en operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, sin que ello configure una intermediación financiera; j) Celebrar y ejecutar contratos de cualquier clase que resulten necesarios, apropiados o convenientes para el desarrollo de su objeto social e invertir excedentes de tesorería en valores que sean fácilmente realizables, pero en emisiones que sean vigilados por la Superintendencia Financiera; k) Promover o formar parte en sociedades, asociaciones, uniones temporales, consorcios u otra forma de asociación, sea como constituyente o no, y cuando sea el caso hacer aportes correspondientes y fusionarse o escindirse; l) Dar y

recibir dinero y otros géneros en mutuo y toda clase de bienes en arrendamiento; m) Transigir, conciliar o someter disputas a arbitramento o a la autoridad judicial competente; n) Realizar o prestar asesorías y en general, celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionen con el objeto social de la sociedad por acciones simplificada denominada "INCOPLAN IN S.A.S" o que sean necesario, apropiados y/o convenientes para lograr su cabal cumplimiento; o) Adquirir equipos, bienes muebles e inmuebles y toda clase de activos necesarios para. ejecutar el (los) contrato (s) celebrado (s) y/o suscrito (s) o los negocios accesorios a este (os).

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $3.000.000.000,00
No. de acciones	: 100.000,00
Valor nominal	: $30.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $3.000.000.000,00
No. de acciones	: 100.000,00
Valor nominal	: $30.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $480.000.000,00
No. de acciones	: 16.000,00
Valor nominal	: $30.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá dos (2) representantes legales principales de la misma y como tal los ejecutores y gestores de los negocios sociales. Estarán directamente subordinados y deberán oír y acatar el concepto de la asamblea general, cuando de conformidad con estos estatutos sea necesario. El período de los representantes legales, pudiendo ser relegidos o revocados por parte de la asamblea general de accionistas en cualquier momento. Los representantes legales podrán tener dos (2)

representantes legales suplentes, quienes los remplazarán en sus faltas absolutas o temporales, serán elegidos en la misma forma que los principales y tendrán las mismas atribuciones que los representantes legales principales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Representante Legal: a) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. b) Presentar a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la Compañía. c) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. d) Presentar a la Asamblea de Accionistas las cuentas, balances, inventarios e informes sobre la situación de la Compañía. e) Mantener a la Asamblea de Accionistas permanente y detalladamente informada sobre los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que ella solicite. f) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles o atribuirles las funciones o atribuciones que el mismo goza. g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro del objeto social. h) Nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la Sociedad. i) Enajenar, gravar o arrendar en bloque, la totalidad de los bienes sociales, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. j) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. k) Arbitrar las diferencias que surjan entre los Accionistas de la Sociedad con terceros, previa autorización de la Asamblea de Accionistas. l) Apertura fiducia o cuenta bancaria para el manejo de los recursos en los casos y bajo las condiciones establecidas por la Asamblea de Accionistas; m) Las demás que le confieren las leyes y estos Estatutos. n) Los Representantes Legales Principal y Suplente no tendrán ningún tipo de limitaciones en cuantía, para contratar o comprometer a la empresa.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 16 de abril de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2022 con el No.

02840697 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Beatriz Helena Vallejo De Villamil	C.C. No. 51639924

Por Acta No. 03 del 30 de octubre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2023 con el No. 03038661 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Tatiana Jasbleydi Moreno Lugo	C.C. No. 1023904749

Por Acta No. 05 del 29 de julio de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2024 con el No. 03143683 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Cesar Alberto Rosado Manrique	C.C. No. 72284984
Representante Legal Suplente	Laura Camila Fajardo Rodriguez	C.C. No. 1002526428

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 13:18:12
Recibo No. AA26293935
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262939353F5FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 7120
Otras actividades Código CIIU: 7210, 7730

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.203.942.019
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de junio de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 13:18:12
Recibo No. AA26293935
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A262939353F5FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2026 Hora: 15:48:14
Recibo No. AA26323557
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26323557AB332

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOLIUN S.A.S.
Nit: 900768458 0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02496724
Fecha de matrícula:	10 de septiembre de 2014
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	26 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:
El empresario SOLIUN S.A.S. realizó la renovación en la fecha: 26 de marzo de 2025.
El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 6.

Que el matriculado tiene la condición de pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1429 de 2010.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 70 C #48 - 55
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	contacto@soliunsas.com
Teléfono comercial 1:	7653016
Teléfono comercial 2:	3013190819

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2026 Hora: 15:48:14
Recibo No. AA26323557
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26323557AB332

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 70 C # 48- 55
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contacto@soliunsas.com
Teléfono para notificación 1: 7653016
Teléfono para notificación 2: 3013190819
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 3 de septiembre de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2014, con el No. 01866952 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOLUCIONES SOSTENIBLES, INTEGRALES E INNOVADORAS DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSAL S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 04 del 1 de marzo de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2016, con el No. 02093680 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOLUCIONES SOSTENIBLES, INTEGRALES E INNOVADORAS DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSAL S A S a SOLIUN S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2026 Hora: 15:48:14
Recibo No. AA26323557
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26323557AB332

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Sociedad tendrá como objeto la prestación de servicios profesionales a los sectores públicos y privados, en las actividades de la construcción y la consultoría mediante la participación en especialidades como: Obras civiles, hidráulicas, obras sanitarias y ambientales; edificaciones y obras de urbanismo; sistemas y servicios generales en la actividad de la construcción y como agricultura y desarrollo rural, industrial, social energía, ambiental, telecomunicaciones, transporte, desarrollo urbano, suministro de agua y saneamiento y otros en la actividad de la consultoría o proyectos de infraestructura de ingeniería y arquitectura en general a nivel de estudios preliminares, diseños, asesorías, auditorias e interventorías, construcción de toda clase de obras de ingeniería en el país o en el extranjero; suministro de personal laboral a empresas del sector público y privado para llevar a cabo su objeto. Así como celebrar toda clase de contratos de compraventa de los mismos por el sistema de propiedad horizontal, financiación de obras, haciendo uso de su crédito, producción y venta de toda clase de artículos de construcción, importación y exportación de los mismos, el de comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento equipos de construcción. Para el cabal desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar prenda bienes muebles o inmuebles, tomar y dar bienes según su naturaleza en mutuo, comodato, arrendamiento, deposito, prenda, anticresis o hipoteca, realizar toda clase de actos, operaciones o contratos con títulos valores, realizar contratos bancarios, formar parte de otras sociedades como accionistas o socio fundador o que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o de conveniencia general para los asociados, fusionarse, incorporarse o absorber tales sociedades y en general celebrar todo acto o contrato que se realice con el objeto social y coadyuvar la realización de la empresa social. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $450.000.000,00
No. de acciones : 450.000,00
Valor nominal : $1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2026 Hora: 15:48:14
Recibo No. AA26323557
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26323557AB332

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $450.000.000,00
No. de acciones : 450.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $150.000.000,00
No. de acciones : 150.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, quien tendrá un suplente, con las mismas facultades del titular, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna por parte de órgano distinto de la sociedad y serán designados por períodos indefinidos, hasta nueva decisión de la Asamblea de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente y su Suplente, tendrán las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin límite de cuantía. 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas; 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas; 7) Presentar con corte al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el Balance de la sociedad y un Estado de Pérdidas y Ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas; 8) Las demás funciones que le señale la Asamblea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2026 Hora: 15:48:14
Recibo No. AA26323557
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26323557AB332

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General de Accionistas. Se otorga poder al gerente para negociar en nombre de la sociedad, sin límite de cuantía toda clase de acto o contrato licito.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 23 de mayo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2019 con el No. 02476662 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Raul Orlando Delgado Cabiativa	C.C. No. 79573492

Por Acta No. 002 del 6 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 03000343 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Jeison Orlando Delgado Duarte	C.C. No. 1018459148

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 04 del 1 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02093680 del 14 de abril de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 4220, 4112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.664.996.661
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2026 Hora: 15:48:14
Recibo No. AA26323557
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26323557AB332

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2026 Hora: 20:45:10
Recibo No. AA26325652
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263256528135C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOLIUN INGENIERIA S.A.S
Sigla: SOLIUN INGENIERIA S.A.S
Nit: 901114547 5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02867861
Fecha de matrícula:	14 de septiembre de 2017
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	26 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 70 C # 48 - 55
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	contacto@soliunsas.com
Teléfono comercial 1:	7653016
Teléfono comercial 2:	3013942384
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cra 70C No 48 - 55
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	contacto@soliunsas.com
Teléfono para notificación 1:	7653016
Teléfono para notificación 2:	3013942384
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2026 Hora: 20:45:10
Recibo No. AA26325652
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263256528135C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 25 de agosto de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2017, con el No. 02259097 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOLIUN INGENIERIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto la prestación de servicios profesionales a los sectores públicos y privados, en las actividades. De la construcción y la consultoría mediante la participación en especialidades como: obras civiles, hidráulicas, obras sanitarias y ambientales; edificaciones y obras de urbanismo; sistemas y servicios generales en la actividad de la construcción y como agricultura y. Desarrollo rural, industrial, social energía, ambiental, telecomunicaciones, transporte, desarrollo urbano, suministro de agua y saneamiento y otros en la actividad de la consultoría o proyectos de infraestructura de ingeniería y arquitectura en general a nivel de estudios preliminares, diseños, asesorías, auditorias e interventorías, construcción de toda clase de obras de ingeniería en el país o en el extranjero; suministro de personal laboral a empresas del sector público y privado para llevar a cabo su objeto. Así como celebrar toda clase de contratos de compraventa de los mismos por el sistema de propiedad horizontal, financiación de obras, haciendo uso de su crédito, producción y venta de toda clase de artículos de construcción, importación y exportación de los mismos, el de comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento equipos de construcción. Para el cabal desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar prenda bienes muebles o inmuebles, tomar y dar bienes según su naturaleza en mutuo, comodato, arrendamiento, deposito, prenda, anticresis o hipoteca, realizar toda clase de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2026 Hora: 20:45:10
Recibo No. AA26325652
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263256528135C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actos, operaciones o contratos con títulos valores, realizar contratos bancarios, formar parte de otras sociedades como accionistas o socio fundador o que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o de conveniencia general para los asociados, fusionarse, incorporarse o absorber tales sociedades y en general celebrar todo acto o contrato que se realice con el objeto social y coadyuvar la realización de la empresa social. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $450.000.000,00
No. de acciones	: 450.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $450.000.000,00
No. de acciones	: 450.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $150.000.000,00
No. de acciones	: 150.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente, quien tendrá un suplente, con las mismas facultades del titular, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna por parte de órgano distinto de la sociedad y serán designados por periodos indefinidos, hasta nueva decisión de la Asamblea de Accionistas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2026 Hora: 20:45:10
Recibo No. AA26325652
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263256528135C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente y su suplente, tendrán las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin límite de cuantía. 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas; 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas; 7) Presentar con corte al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas; 8) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas. Se otorga poder al Gerente para negociar en nombre de la sociedad, sin límite de cuantía toda clase de acto o contrato lícito.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 23 de mayo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2019 con el No. 02476897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Gerente).	Raul Orlando Delgado Cabiativa	C.C. No. 79573492

Por Acta No. 002 del 6 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2023 con el No. 03000627 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2026 Hora: 20:45:10
Recibo No. AA26325652
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263256528135C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del Gerente	Jeison Orlando Delgado Duarte	C.C. No. 1018459148

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 22 del 28 de mayo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2025 con el No. 03266149 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Solbey Mayerly Duque Cadena	C.C. No. 1033753610 T.P. No. 278116-T

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 4220, 4112

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2026 Hora: 20:45:10
Recibo No. AA26325652
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263256528135C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.018.578.161
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de septiembre de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de junio de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de marzo de 2026 Hora: 20:45:10
Recibo No. AA26325652
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263256528135C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA, identificado con CC 79.573.492, en mi condición de Representante Legal de CONSORCIO SANTA TERESA 28 identificado con Nit 901.888.461-1, de acuerdo con la Ley 789 de 2002, manifiesto bajo la gravedad de juramento que la compañía que represento durante los últimos seis (6) meses, se encuentra al día en el complimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar. Así mismo, estamos exonerados de los pagos parafiscales, ICBF y SENA.

Además, la empresa es responsable de la Autorretención a título del Impuesto sobre la Renta y Complementario de que trata el Artículo 1 del Decreto 2201 del 30 de diciembre de 2016, adicionado por el Articulo 65 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

Periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2026 y el 28 de febrero de 2026

Dada en Bogotá D.C, a los seis (06) días del mes de marzo de 2026.

ING. RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
C.C. 79.573.492
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SANTA TERESA 28

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ ALBAN
C.C. 59.662.188
CONTADOR PÚBLICO
TP No. 65230- T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.573.492

DELGADO CABIATIVA

APELLIDOS

RAUL ORLANDO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-AGO-1971

FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

17-OCT-1989 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00409213-M-0079573492-20121101 00315 65930A 1 1512092472

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002
(PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal CESAR ALBERTO ROSADO MANRIQUE de la sociedad [INCOPLAN IN SAS], identificada con NIT No. 901.472.564-5, se permite(n) certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales, correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos), razón por la cual la referida sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

Periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2026 y el 28 de febrero de 2026.

En caso de existir acuerdo de pago con alguna de las entidades recaudadoras, se deberá adjuntar una certificación expedida por la entidad correspondiente en la cual se especifique el cumplimiento del pago de la obligación.

No me encuentro obligado a realizar aportes correspondientes al Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

(Las firmas o sociedades obligadas a tener revisoría fiscal de acuerdo con los requisitos legales deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal inscrito ante la Cámara de Comercio correspondiente.)

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de marzo de 2026.

Firma Cesar Alberto Rosado
Nombre: CESAR ALBERTO ROSADO MANRIQUE
Calidad en que Actúa: Representante Legal

NOTA: ESTE DOCUMENTO, EN CASO DE SER FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL, DEBERÁ IR ACOMPAÑADO DE UNA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE, EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72284984

ROSADO MANRIQUE
APELLIDOS

CESAR ALBERTO
NOMBRES

César Alberto Rosado
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-MAR-1984
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

21-JUN-2002 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0300100-22107553-M-0072284984-20021007 03974 02280A 01 127451962

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901472564	5	INCOPLAN IN	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	INCOPLAN IN	CLL 67 N 4 A 68 70	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3215958	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-03	108111380	9500864295	E	2026/03/16	2026/03/03	BANCO DE OCCIDENTE	0	$3,801,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	19101401	CHOW DIEGO																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF64	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	Si	$429,600
2	CC	1023904749	MORENO TATIANA																		25-14	30	$4,452,000	$712,400	EPS010	30	$4,452,000	$178,100	CCF04	30	$4,452,000	$178,100	14-7	30	$4,452,000	6.960%	$309,900	30	$0	$0	Si	$1,378,500
3	CC	1030655137	SAAVEDRA JEIMY																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF24	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	Si	$429,600
4	CC	24303967	VALLEJO AMPARO																			0	$0	$0	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF24	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	Si	$149,400
5	CC	51639924	VALLEJO BEATRIZ																		230301	30	$5,158,098	$825,300	EPS017	30	$5,158,098	$206,400	CCF24	30	$5,158,098	$206,400	14-7	30	$5,158,098	0.522%	$27,000	30	$0	$0	Si	$1,265,100
6	CC	51667250	VILLAMIL JIMENA																			0	$0	$0	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF24	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	Si	$149,400
Total	**Afiliados(6)**																						$13,111,908	$2,098,100			$16,613,718	$664,900			$16,613,718	$664,900			$16,613,718		$373,700		$0	$0		$3,801,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				4	$2,098,100	$0	$0	$2,098,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$1,272,800	$0	$0	$1,272,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$825,300	$0	$0	$825,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$373,700	$0	$0	$373,700
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	6	$373,700	$0	$0	$373,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 3)				6	$664,900	$0	$0	$664,900
CAJASAI	CCF64	892,400,320	5	1	$70,100	$0	$0	$70,100
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	1	$178,100	$0	$0	$178,100
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	4	$416,700	$0	$0	$416,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				6	$664,900	$0	$0	$664,900
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$178,100	$0	$0	$178,100
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$206,400	$0	$0	$206,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$70,100	$0	$0	$70,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	$210,300	$0	$0	$210,300
TOTAL				**6**	**$3,801,600**	**$0**	**$0**	**$3,801,600**

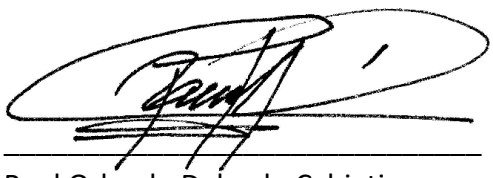
SOLIUN

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

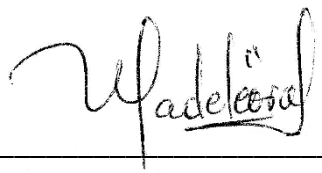
Yo, RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA, identificado con CC 79.573.492, en mi condición de Representante Legal de SOLIUN S.A.S identificada con Nit 900.768.458-0, de acuerdo con la Ley 789 de 2002, manifiesto bajo la gravedad de juramento que la compañía que represento durante los últimos seis (6) meses, se encuentra al día en el complimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar. Así mismo, estamos exonerados de los pagos parafiscales, ICBF, SENA y la empresa es responsable de la Autorretención a título del Impuesto sobre la Renta y Complementario de que trata el Artículo 1 del Decreto 2201 del 30 de diciembre de 2016, adicionado por el Articulo 65 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

Periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2026 y el 28 de febrero de 2026

Dada en Bogotá D.C, a los seis (06) días del mes de marzo de 2026.



Raul Orlando Delgado Cabiativa
C.C 79.573.492
Representante Legal
SOLIUN S.A.S



Maria del Carmen Ortiz Alban
C.C 59.662.188
CONTADORA
TP No 65230-T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 59.662.188
ORTIZ ALBAN

APELLIDOS
MARIA DEL CARMEN

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 16-AGO-1962
TUMACO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

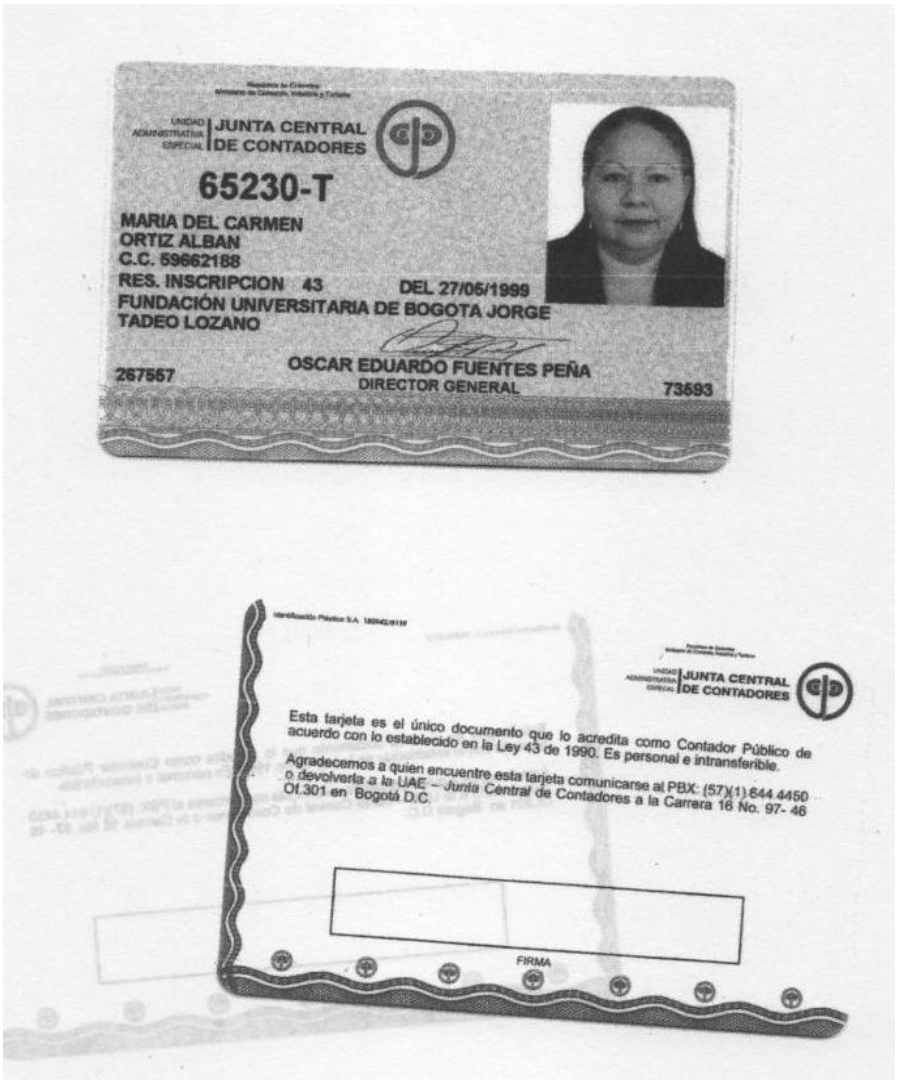
1.56 ESTATURA
AB+ G.S. RH
F SEXO

01-OCT-1980 TUMACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00011682-F-0059662188-20080606 0000405388A 1 1350021811



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

65230-T

MARIA DEL CARMEN
ORTIZ ALBAN
C.C. 59662188
RES. INSCRIPCION 43 DEL 27/05/1999
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

267557 73693

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F05A4E4E4BF65ED1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA DEL CARMEN ORTIZ ALBAN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 59662188 de SAN ANDRES DE TUMACO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 65230-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900768458-0	Soliun S.A.S	Carrera 70 C NO. 48-55	7653016	contacto@soliunsas.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	C – MIPYME	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		61237644	03/03/2026	6	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-02	E	$26,577,240	$8.238.800	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	925.200	0		0		0	0	0	0	925.200	5
EPS010	EPS Sura	800088702-2	138.000	0		0		0	0	0	0	138.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	280.200	0	0	0	0	0	0		280.200	1
230301	Porvenir	800224808-8	457.600	0	0	0	0	0	0		457.600	1
231001	Colfondos	800227940-6	552.000	0	0	0	0	0	0		552.000	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	2.962.700	0	0	61.300	61.300	0	0		3.085.300	3

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	1.737.300				1.737.300	0	0	1.737.300			17.373	1.737.300	6

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	1.063.200	0	0	1.063.200	6

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	1.063.200	1.063.200
Pensión	4	4.375.100	4.375.100
Riesgos Laborales	1	1.737.300	1.737.300
CCF	1	1.063.200	1.063.200
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	8	8.238.800	8.238.800

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900768458-0	Soliun S.A.S		Carrera 70 C NO. 48-55	7653016	contacto@soliunsas.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	C – MIPYME	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		61237644	03/03/2026	6	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-02	E	$26,577,240	$8.238.800	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD					RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1032378460	LONDOÑO CARMONA ANGIE XIMENA	1	0			S																	230201	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS008	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	1	9.200	CCF24	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
2	CC 1032418707	CORDOBA RODRIGUEZ ANDRES GIOVANNY	1	0			S																	231001	3.450.000	30	552.000	0	0	0	0	EPS010	3.450.000	30	138.000	14-11	3.450.000	30	5	240.200	CCF24	3.450.000	30	138.000	0	0	0	0	0
3	CC 1072648342	GUATAME RODRIGUEZ RAUL ANDRES	1	0			S																	230301	2.860.000	30	457.600	0	0	0	0	EPS008	2.860.000	30	114.400	14-11	2.860.000	30	5	199.100	CCF24	2.860.000	30	114.400	0	0	0	0	0
4	CC 35478754	CARDENAS JUNCA MARIA DEL ROSARIO	1	0			S																	25-14	3.760.000	30	601.600	0	0	0	0	EPS008	3.760.000	30	150.400	14-11	3.760.000	30	5	261.700	CCF24	3.760.000	30	150.400	0	0	0	0	0
5	CC 52098232	DUARTE ALMONACID YANNETH	1	0			S																	25-14	2.500.000	30	400.000	0	0	0	0	EPS008	2.500.000	30	100.000	14-11	2.500.000	30	5	174.000	CCF24	2.500.000	30	100.000	0	0	0	0	0
6	CC 79573492	DELGADO CABIATIVA RAUL ORLANDO	1	0			S	X																25-14	12.256.335	30	1.961.100	0	0	61.300	61.300	EPS008	12.256.335	30	490.300	14-11	12.256.335	30	5	853.100	CCF24	12.256.335	30	490.300	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY789DE2002

(PERSONASJURÍDICAS)

Yo, SOLBEY MAYERLY DUQUE CADENA, identificado con CC 1.033.753.610, en mi condi
Revisora Fiscal de SOLIUN INGENIERÍA S.A.S identificada con Nit 901.114.547-5, de acuerdo con
la Ley 789 de 2002, manifiesto bajo la gravedad de juramento que la compañía durante los últimos
seis (6) meses, se encuentra al día en el complimiento respecto al pago de sus obligaciones legales
con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compe
familiar.
Así mismo, está exonerada de los pagos parafiscales, ICBF y SENA. Además,
responsable de la Autorretención a título del Impuesto sobre la Renta y Complementario de
trata el Artículo 1 del Decreto 2201 del 30 de diciembre de 2016, adicionado por el Articulo 65 de la
Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

Periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2026 al 28 de febrero de 2026.

Dada en Bogotá D.C, a los seis (06) días del mes de marzo de 2026.

SOLBEY MAYERLY DUQUE CADENA
C.C 1.033.753.610
REVISORA FISCAL
TP NO 278116-T

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.033.753.610**

DUQUE CADENA

APELLIDOS

SOLBEY MAYERLY

NOMBRES

Mayerly Duque C.

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **01-MAR-1993**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**AB+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-ABR-2011 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00300470-F-1033753610-20110513 **00269**52205A 1 36444497

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

278116-T



SOLBEY MAYERLY
DUQUE CADENA
C.C. 1033753610
RES. INSCRIPCION 173 DEL 23/02/2021
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

300229 313244

Identificación Plástica S.A. 200834/1220

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4870EE45A53DE798

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SOLBEY MAYERLY DUQUE CADENA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1033753610 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 278116-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901114547-5	SOLIUN INGENIERIA SAS	CARRERA 70C # 48-55	7653016	contacto@soliunsas.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	C – MIPYME		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		58109572	03/03/2026	6	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-02	E	$28,287,240	$8.881.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	387.600	0		0		0	0	0	0	387.600	3
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	744.000	0		0		0	0	0	0	744.000	3

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	1.827.200	0	0	0	0	0	0		1.827.200	3
25-14	Colpensiones	900336004-7	2.698.900	0	0	61.300	61.300	0	0		2.821.500	3

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	1.969.100				1.969.100	0	0	1.969.100			19.691	1.969.100	6

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	1.131.600	0	0	1.131.600	6

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	1.131.600	1.131.600
Pensión	2	4.648.700	4.648.700
Riesgos Laborales	1	1.969.100	1.969.100
CCF	1	1.131.600	1.131.600
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	6	8.881.000	8.881.000

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901114547-5	SOLIUN INGENIERIA SAS	CARRERA 70C # 48-55	7653016	contacto@soliunsas.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	C – MIPYME		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		58109572	03/03/2026	6	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-03	2026-02	E	$28,287,240	$8.881.000	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1030572128	REYES MORALES JEAN PAUL	1	0			S																	25-14	2.860.000	30	457.600	0	0	0	0	EPS002	2.860.000	30	114.400	14-11	2.860.000	30	5	199.100	CCF24	2.860.000	30	114.400	0	0	0	0	0
2	CC 1049629534	FIGUEROA AYALA CARLOS ANDRES	1	0			S																	230301	4.590.000	30	734.400	0	0	0	0	EPS008	4.590.000	30	183.600	14-11	4.590.000	30	5	319.500	CCF24	4.590.000	30	183.600	0	0	0	0	0
3	CC 1098730430	RUEDA FORERO JOAN SEBASTIAN	1	0			S																	230301	3.450.000	30	552.000	0	0	0	0	EPS002	3.450.000	30	138.000	14-11	3.450.000	30	5	240.200	CCF24	3.450.000	30	138.000	0	0	0	0	0
4	CC 28797551	CRUZ ARANZALEZ YINETH	1	0			S																	230301	3.380.000	30	540.800	0	0	0	0	EPS002	3.380.000	30	135.200	14-11	3.380.000	30	5	235.300	CCF24	3.380.000	30	135.200	0	0	0	0	0
5	CC 52098232	DUARTE ALMONACID YANNETH	1	0			S																	25-14	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS008	1.750.905	30	70.100	14-11	1.750.905	30	5	121.900	CCF24	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
6	CC 79573492	DELGADO CABIATIVA RAUL ORLANDO	1	0			S																	25-14	12.256.335	30	1.961.100	0	0	61.300	61.300	EPS008	12.256.335	30	490.300	14-11	12.256.335	30	5	853.100	CCF24	12.256.335	30	490.300	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

CONSORCIO SANTA TERESA 28 Identificado con NI 9018884611

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina AVENIDA EL DORADO, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24140929694
Fecha de apertura:	18 de Noviembre de 2024
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, realizada en la Oficina 0039 AVENIDA CHILE de la ciudad de BOGOTA, el día Jueves, 05 de Marzo de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764084486247

(415)7707212489984(8020) 001876408448624 7

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 8 8 8 4 6 1	1				

11. Razón social
CONSORCIO SANTA TERESA 28

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 3 2

24. Dirección
CR 70 C # 48 - 55 CA Normandía pimer sectorr

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2024-12-02 / 10:19:42 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia
990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres DELGADO CABIATIVA RAUL ORLANDO
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 79573492 1004. DV 6
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización CONSORCIO SANTA TERESA 28

997. Fecha formalización 2024-12-02/10:19:42

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764084486247

(415)7707212489984(8020) 001876408448624 7

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 8 8 8 4 6 1	1				

11. Razón social

CONSORCIO SANTA TERESA 28

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	CONSORCIO SANTA TERESA 28 CR 70 C # 48 - 55 CA Normandía pimer sectorr	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	ST	1	100	24	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 25 — Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario: 141143111093

(415)7707212489984(8020) 000014114311109 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 8 8 4 6 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: CONSORCIO SANTA TERESA 28

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 70 C # 48 - 55 CA Normandía pimer sectorr

42. Correo electrónico: licitaciones@soliunsas.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 7 6 5 3 0 1 6	3 2 0 2 3 2 4 3 5 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 4 1 0 2 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ALGECIRAS CASTRO KAREN ADRIANA

985. Cargo: Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141143111093

(415)7707212489984(8020) **000014114311109 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 8 8 4 6 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 1 0 2 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 4 1 0 2 8	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141143111093

(415)7707212489984(8020) **000014114311109 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 8 8 4 6 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 1 0 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 1 4 2 6 6 4 0 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALGECIRAS	CASTRO	KAREN	ADRIANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 0 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 5 7 3 4 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DELGADO	CABIATIVA	RAUL	ORLANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 1 0 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 2 2 8 4 9 8 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROSADO	MANRIQUE	CESAR	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141143111093

(415)7707212489984(8020) **000014114311109 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 8 8 4 6 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 1 1 4 5 4 7	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SOLIUN INGENIERIA S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	3 0	2 0 2 4 1 0 2 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 7 6 8 4 5 8	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SOLIUN S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	3 0	2 0 2 4 1 0 2 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 4 7 2 5 6 4	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INCOPLAN IN S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	4 0	2 0 2 4 1 0 2 8	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141199494017

(415)7707212489984(8020) 000014119949401 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 7 2 5 6 4	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INCOPLAN IN S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 67 4 A 68

42. Correo electrónico gerencia@incoplanin.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 3 1 7 9 2 5 0	3 1 1 5 3 1 3 0 5 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	1 9 9 0 0 6 1 9	7 1 2 0	1 9 9 0 0 6 1 9	7 2 1 0	7 7 3 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VALLEJO DE VILLAMIL BEATRIZ HELENA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141199494017

(415)7707212489984(8020) **000014119949401 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 7 2 5 6 4	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 1 0 3 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 3 3 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 3 3 6 1 6 5 1	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 3 1 5	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 1 0 3 3 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141199494017

(415)7707212489984(8020) **000014119949401 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 7 2 5 6 4	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 5 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 1 6 3 9 9 2 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VALLEJO	DE VILLAMIL	BEATRIZ	HELENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 5 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 3 9 0 4 7 4 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORENO	LUGO	TATIANA	JASBLEYDI

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 7 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 2 2 8 4 9 8 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROSADO	MANRIQUE	CESAR	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 7 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 0 2 5 2 6 4 2 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FAJARDO	RODRIGUEZ	LAURA	CAMILA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141199494017

(415)7707212489984(8020) **000014119949401 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 7 2 5 6 4	5	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 8 4 1 8 4 9 8		1 9 9 3 8 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
URREGO	ESPEJO	KATHERINE	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 7 2 8

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141183417894

(415)7707212489984(8020) 000014118341789 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 1 4 5 4 7	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOLIUN INGENIERIA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
	SOLIUN INGENIERIA S.A.S

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 70 C 48 55

42. Correo electrónico contacto@soliunsas.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 7 2 9 0 5 8 7	3 0 1 3 1 9 0 8 1 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 7 0 9 1 2	4 2 9 0	2 0 1 7 0 9 1 2		4 2 2 0	4 1 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 14 42 48 52 55 59

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DELGADO CABIATIVA RAUL ORLANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141183417894

(415)7707212489984(8020) **000014118341789 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 1 4 5 4 7	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 7 0 8 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 9 1 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 8 6 7 8 6 1	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 7 0 8 2 5	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 8	2 0 1 7 0 9 1 4		-
2	8 0	2 0 1 7 0 9 2 2		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141183417894

(415)7707212489984(8020) **000014118341789 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 1 4 5 4 7	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 3 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 5 7 3 4 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DELGADO	CABIATIVA	RAUL	ORLANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 3 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 8 4 5 9 1 4 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DELGADO	DUARTE	JEISON	ORLANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141183417894

(415)7707212489984(8020) **000014118341789 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 1 4 5 4 7	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 3 7 5 3 6 1 0	5	2 7 8 1 1 6

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
DUQUE	CADENA	SOLBEY	MAYERLY

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 1 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141125202401

(415)7707212489984(8020) 000014112520240 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 6 8 4 5 8	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOLIUN S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 70 C 48 55

42. Correo electrónico siun.sas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 7 6 5 3 0 1 6	3 0 1 3 9 4 2 3 8 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 1 1 2	2 0 1 4 0 9 0 3	4 2 9 0	2 0 1 4 0 9 0 3		4 2 2 0	4 1 1 2

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5	5	9											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DELGADO CABIATIVA RAUL ORLANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141125202401

(415)7707212489984(8020) **000014112520240 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 6 8 4 5 8	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	1	4
73. Fecha	2 0 1 4 0 9 0 3	2 0 1 6 0 3 0 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 9 1 0	2 0 1 6 0 4 1 4
77. No. Matrícula mercantil	2 4 9 6 7 2 4	0 2 0 9 3 6 8 0
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 4 0 9 0 3
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 1 2 1 5		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141125202401

(415)7707212489984(8020) **000014112520240 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 6 8 4 5 8	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 6 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 5 7 3 4 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DELGADO	CABIATIVA	RAUL	ORLANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 3 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 8 4 5 9 1 4 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DELGADO	DUARTE	JEISON	ORLANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141125202401

(415)7707212489984(8020) **000014112520240 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 6 8 4 5 8	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 9 6 6 2 1 8 8		6 5 2 3 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ORTIZ	ALBAN	MARIA	DEL CARMEN

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE INICIO CONTRATO

FECHA		
20	NOVIEMBRE	2024
dd	mm	aaaa
Página 1 de 2		

CONTRATO No 4080 (Número de Contrato) **DE** 2024 (Año de suscripción) **TIPO DE CONTRATO** INTERVENTORÍA (Obra Publica, Consultoria, Interventoria)

OBJETO DEL CONTRATO

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD". GRUPO 1 Y GRUPO 2

(Indique el objeto del contrato suscrito)

CONTRATISTA:	NO APLICA				
INTERVENTOR:	CONSORCIO SANTA TERESA 28				
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA:	RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO				
APOYO A LA SUPERVISIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA:	NO APLICA				
PLAZO DE EJECUCION DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:	**NO APLICA**				
PLAZO DE EJECUCION DE LA ETAPA DE OBRA:	**NUEVE (9) MESES**				
PLAZO TOTAL:	**NUEVE (9) MESES**				
FECHA DE INICIO:	**VEINTE (20)**	**DE**	**NOVIEMBRE**	**DE**	**2024**
FECHA DE TERMINACION ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:	**NO APLICA**	**DE**	**NO APLICA**	**DE**	**NO APLICA**
FECHA DE TERMINACION:	**DIECINUEVE (19)**	**DE**	**AGOSTO**	**DE**	**2025**

VALORES

ESTUDIOS Y DISEÑOS	OBRA			
	COSTO DIRECTO	%AIU	VALOR AIU	VALOR TOTAL OBRA
$ -	$ -	0,00%	$ -	$ 2.107.109.833,00
			GASTOS REEMBOLSABLES	$ -

VALOR TOTAL CONTRATO:	$ 2.107.109.833,00

(Indique en este espacio el valor del contrato en letras)

DOS MIL CIENTO SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE

LISTA DE PARQUES Y/O ESCENARIOS A INTERVENIR						
PARQUE O ESCENARIO	**CODIGO**	**LOCALIDAD**	**DIRECCION**	**CONSULTORIA**	**OBRA**	**OBSERVACIONES**
GRUPO 1 - CAMPOS DEPORTIVOS EN GRAMA NATURAL, GRAMA SINTÉTICA Y ARENA						

ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO GRAMAS ESTABLECE: ***"LAS OBRAS POR EJECUTAR SE REALIZARÁN EN LOS CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD EN GRAMA NATURAL, SINTÉTICA Y DE ARENA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN UN LISTADO PRELIMINAR, SIN PERJUICIO DEL INGRESO DE NUEVOS CAMPOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IDRD, LOS CUALES PODRAN SER SUJETO DE INTERVENCION CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO, DEFINIDOS EN LOS COMITES DE OBRA***".

TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO ES A MONTO AGOTABLE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SE ENCUENTRA SUJETA AL BALANCE PRESUPUESTAL Y A LAS NECESIDADES QUE SE DEBAN ATENDER DE ACUERDO CON LAS PRIORIZACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, SE PODRÁN INCLUIR O EXCLUIR CAMPOS DEPORTIVOS SEGÚN LO REQUIERA EL CONTRATO.

EN CASO DE INCLUSIÓN CAMPOS DEPORTIVOS LOS MISMOS SE INCLUIRAN EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES O PROGRAMACIÓN DE OBRA Y SE CONSIDERARÁN EN EL PRESUPUESTO.

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE INICIO CONTRATO

FECHA			
20	NOVIEMBRE		2024
dd	mm		aaaa
Página	2	de	2

CONTRATO No 4080 (Número de Contrato) **DE** 2024 (Año de suscripción) **TIPO DE CONTRATO** INTERVENTORÍA (Obra Publica, Consultoria, Interventoria)

GRUPO 2 - PARQUES DE LA RED ESTRUCTURANTE Y DE LA RED DE PROXIMIDAD

ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO MANTENIMIENTO ESTABLECE: ***"LAS OBRAS PARA EJECUTAR SE DESARROLLARÁN PRINCIPALMENTE EN LOS PARQUES DE LA RED ESTRUCTURANTE Y DE LA RED DE PROXIMIDAD ADMINISTRADOS POR EL IDRD, UBICADOS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. NOTA: EN TODO CASO PODRAN SER SUJETO DE INTERVENCION LAS DEMAS CATEGORIAS DE PARQUES Y LUGAR QUE SEAN OBJETO DE ADMINISTRACION POR PARTE DEL IDRD, SEGUN EL DECRETO 555 DE 2021.***".

TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO ES A MONTO AGOTABLE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SE ENCUENTRA SUJETA AL BALANCE PRESUPUESTAL Y A LAS NECESIDADES QUE SE DEBAN ATENDER DE ACUERDO CON LAS PRIORIZACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, SE PODRÁN INCLUIR O EXCLUIR PARQUES O LUGARES SEGÚN LO REQUIERA EL CONTRATO.

EN CASO DE INCLUSIÓN PARQUES O LUGARES LOS MISMOS CONTARÁN CON SOPORTE DE INICIO, SE INCLUIRAN EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES O PROGRAMACIÓN DE OBRA Y SE CONSIDERARÁN EN EL PRESUPUESTO.

En Bogotá D.C ; a los VEINTE (Letras) 20 (Números) días del mes de NOVIEMBRE (Letras) de 2024 (Año) se reunieron:

RAÚL ORLANDO DELGADO CABIATIVA (Nombre representante legal del contratista) actuando en representación del INTERVENTOR

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO (Nombre representante legal del interventor) actuando en representación del SUPERVISOR

con el fin de iniciar el contrato en mención.

Para constancia se firma el VEINTE (Letras) 20 (Números) días del mes de NOVIEMBRE (Letras) de 2024 (Año)

(Firma)

(Nombre) NO APLICA
(Cargo) REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

(Firma)

(Nombre) RAÚL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
(Cargo) REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTOR

(Firma)

(Nombre) RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA

(Firma)

(Nombre) NO APLICA
APOYO A LA SUPERVISIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA

Original Subdirección Contratación
1ra copia Área responsable del contrato

NOTA: LOS ESPACIOS QUE NO CORRESPONDA LLENAR, POR EL OBJETO DEL CONTRATO SE ESCRIBIRA **NA** - (NO APLICA)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:04/12/2024

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 901888461	CONSORCIO SANTA TERESA 28

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CR 70 C 48 55 Teléfonos: 3202324354

Dirección electrónica: licitaciones@soliunsas.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 04/12/2024 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 28/11/2024

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 28/11/2024 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 71121 - Actividades de ingenierÃ-a y otras actividades conexas de consultorÃ-a tÃ©cnica

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
28/10/2024	C.C.	1014266409	KAREN ADRIANA ALGECIRAS CASTRO	REPRESENTANTE LEGAL
28/10/2024	C.C.	72284984	CESAR ALBERTO ROSADO MANRIQUE	REPRESENTANTE LEGAL
28/10/2024	C.C.	79573492	RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:18/03/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 901472564	INCOPLAN IN S.A.S.

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 70 BIS 4 60 Teléfonos: 3115313050

Dirección electrónica: t.bustos@incoplansa.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 02/02/2022 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 02/02/2022

Matrícula Mercantil: 03361651 Fecha inicio de Actividades: 31/03/2021 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 71121 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Actividad 2: 71201 - Ensayos y análisis técnicos como consultoría profesional

Actividad 3: 72101 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería como consultoría profesional

Actividad 4: 7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
01/08/2024	C.C.	1023904749	TATIANA JASBLEYDI MORENO LUGO	REPRESENTANTE LEGAL
28/05/2022	C.C.	1023904749	TATIANA JASBLEYDI MORENO LUGO	REPRESENTANTE LEGAL
28/05/2022	C.C.	51639924	BEATRIZ HELENA VALLEJO DE VILLAMIL	REPRESENTANTE LEGAL
29/07/2024	C.C.	72284984	CESAR ALBERTO ROSADO MANRIQUE	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:18/03/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 901472564	INCOPLAN IN S.A.S.

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:03/04/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 901114547	SOLIUN INGENIERIA S.A.S

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 70 C 48 55 Teléfonos: 3013190819

Dirección electrónica: contacto@soliunsas.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 28/02/2018

Matrícula Mercantil:02867861 Fecha inicio de Actividades: 12/09/2017 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 4220 - Construcción de proyectos de servicio público

Actividad 2: 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

Actividad 3: 71121 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
14/09/2017	C.C.	52098232	YANNETH DUARTE ALMONACID	REPRESENTANTE LEGAL
02/01/2018	C.C.	59662188	MARIA DEL CARMEN ORTIZ ALBAN	CONTADOR
25/08/2017	C.C.	79573492	RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:03/04/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900768458	SOLIUN S.A.S.

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 70C 48 55 Teléfonos: 3013190819

Dirección electrónica: contacto@soliunsas.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 10/09/2014

Matrícula Mercantil:02496724 Fecha inicio de Actividades: 14/02/2015 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 4220 - Construcción de proyectos de servicio público

Actividad 2: 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

Actividad 3: 71121 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
06/11/2014	C.C.	52098232	YANNETH DUARTE ALMONACID	REPRESENTANTE LEGAL
01/01/2018	C.C.	59662188	MARIA DEL CARMEN ORTIZ ALBAN	CONTADOR
03/09/2014	C.C.	79573492	RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

ADICION No. 001 y PRORROGA No. 001
CONTRATO DE OBRA No. IDRD-SG-4080-2024
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y CONSORCIO SANTA TERESA 28

CONSIDERACIONES

A. Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, adelantó el proceso de Selección bajo la modalidad de Concurso de Meritos Abierto No. IDRD-SG-CM-028-2024, cuyo objeto consiste en: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD".

B. Que producto del desarrollo de dicho proceso de contratación entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- y el CONSORCIO SANTA TERESA 28, el día 14 de noviembre de 2024 se suscribió el contrato de Interventoría No. IDRD-SG-4080-2024, cuyo objeto consiste en: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD".

C. Que la cláusula cuarta del Contrato de interventoría estableció como plazo de ejecución en **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio de cada uno de los contratos de obra, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, hecho que aconteció el pasado 20 de noviembre de 2024.

D. Que de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de interventoría, el valor del contrato se estableció en la suma de **DOS MIL CIENTO SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.107.109.833,00),** equivalentes a (1.620,8537) SMMLV para el año de suscripción del contrato (2024).

E. Que, a través de memorando con Radicado IDRD No. 20256000182943 del 08 de mayo de 2025, el Supervisor del Contrato de Interventoría No. IDRD-SG-4080-2024, solicitó a la Subdirección de Contratación, adelantar la adición y prórroga, acompañado para tal fin el documento de justificación denominado "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL", que da cuenta de los datos generales del contrato, las situaciones que motivan la modificación contractual y la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma, en los siguientes términos:

"El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD, creado por el Acuerdo 4 de 1978 es una entidad descentralizada del orden distrital, creada como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaria de cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte, que tiene como funciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2o, entre otras, las siguientes: "Administrar los escenarios deportivos, ***atender al mantenimiento y mejoramiento de los parques que conforman el Sistema Distrital de Parques, respecto de los cuales se debe garantizar su sostenibilidad y uso adecuado.*** *Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C."*

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, tiene a su cargo el mantenimiento de los Parques que conforman el Sistema Distrital de Parques, respecto de los cuales se debe garantizar su sostenibilidad y uso adecuado, como se establece en el artículo 2 numeral 6 del Acuerdo 4 de 1978, por medio del cual se crea el

Instituto Distrital de Recreación y Deporte y lo designa para el mantenimiento y administración de los Parques Distritales.

El Sistema Distrital de Parques está organizado jerárquicamente en parques de la red estructurantes, parques de la red de proximidad y demás áreas complementarias para la conservación, conforme a los artículos 67 y siguientes del Decreto 555 de 2021, cuya competencia, para la administración, se encuentran a cargo del IDRD, específicamente en la Subdirección Técnica de Parques, quien tiene a su cargo el manejo de los parques y escenarios y la búsqueda de apropiación social por parte de la ciudadanía y su aprovechamiento económico, así como la atención de las necesidades, para lo cual debe contratar el mantenimiento, mejoramiento, adecuación, reparación y recuperación de los parques.

La Subdirección Técnica de Parques, en el marco del Plan de Desarrollo "BOGOTA CAMINA SEGURA 2024-2027", dentro del proyecto de inversión Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C", se fijó como objetivo específico "Administrar, mantener y/o mejorar 146 parques y escenarios del sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro, propendiendo por generar unas condiciones adecuadas, para el disfrute de los mismos". Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Plan de Desarrollo, le corresponde al IDRD a través de la Subdirección Técnica de Parques, y en consecuencia con la meta del proyecto "1.Administrar, mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro." y 2. Implementar acciones de innovación en parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro, entre los cuales se encuentran los parques y campos deportivos administrados por el IDRD, por consiguiente, se hace necesario continuar con las acciones de recuperación correspondiente al mantenimiento correctivo y rutinario de las canchas deportivas en grama natural, arena y sintéticas ubicadas en los parques del Sistema Distrital de Parques, de la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que es posible atender los requerimientos que deben cumplir este tipo de campos deportivos en donde los ciudadanos realizan prácticas deportivas recreativas y aficionadas según se requiera, garantizando así el cumplimiento de los reglamentos y evitar posibles lesiones en los practicantes de estos deportes por tal razón se hace necesario continuar con las acciones de recuperación de los campos deportivos en beneficio y goce disfrute de los habitantes de la ciudad para el uso y disfrute de las practicas deportivas.

La intervención rutinaria en los campos o canchas deportivos en grama natural, sintética o en arena debe ser continua para evitar el deterioro por los daños por uso, por el clima o por otras circunstancias, las actividades correctivas a ejecutar son diferentes en cada uno, fundamentado en las necesidades con relación al tipo de campo lo cual influye en el valor, cantidades (mayores y menores) y plazo, motivo por el cual se celebró el contrato No. 4041-2024 que tiene como objeto: "CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD".
GRUPO 1 - "MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y RUTINARIO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS EN GRAMA NATURAL, ARENA Y SINTÉTICAS".

Así las cosas, el IDRD perfeccionó el Contrato de Obra 4041-2024, el cual fue objeto de adición y prorroga por las razones fundamentadas en aquella modificación, quedando como nueva fecha de finalización el día 19 de octubre de 2025. En razón a lo anterior, y a que el contrato de interventoría No.4080-2024 Consorcio Santa Teresa 28-G1 por medio del cual realiza el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, social, ambiental, SST y jurídico del contrato correspondiente cuyo objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD". GRUPO 1 Y GRUPO 2, tiene por fecha de finalización el 19 de Agosto de 2025, se considera necesario y oportuno ampliar su periodo de ejecución por tres (3) meses más, considerando las necesidades de revisar, una vez finalizada la obra, el recibo a satisfacción de todas las intervenciones, así como los soportes y estados financieros de la ejecución y dar trámite al acta de liquidación del contrato, guardando la misma lógica del plazo inicial, el cual estaba determinado para la interventoría con el plazo de nueve (9) meses, como lo señala el numeral 4.3. de los estudios previos, 1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación del pliego de condiciones y cláusula cuarta del contrato electrónico.

"CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio de cada uno de los contratos de obra, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán

suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contrarien normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

(…)

Respecto de los fundamentos jurídicos:

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 estable que:

"(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines(..)".

De igual forma y de manera más precisa el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que

"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.".

Así mismo, la jurisprudencia y conceptos de Colombia Compra eficiente han establecido que dicha modificación contractual procede escenarios de cumplimiento de los fines estatales, como lo establecen el articulo 3 y 5 de la ley 80 de 1993.

Ahora, con respecto al plazo contractual, el consejo de estado también ha señalado que: "la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y por lo tanto se pueden modificar por acuerdo de las partes"

En el desarrollo de la potestad legal de la modificación contractual (prorroga contractual es importante mencionar que el Manual de Contratación del Instituto de Recreación y deportes IDRD define la prórroga como aquel acuerdo que modifica el plazo contractual inicialmente pactado. De igual manera el numeral 5.3.4.2 establece que la solicitud puede ser presentada ya sea por el interventor o el contratista y establece que la prórroga "no debe basarse en la mora de las partes por motivos de su propia culpa o negligencia, deberá obedecer a razones ajenas a su voluntad o derivado de un tercero. De igual manera, al prorrogarse el contrato deberá examinarse que el mayor plazo no implique una mayor erogación para la entidad".

Se evidencia que el plazo de ejecución del contrato de obra 4041-2024, sobrepasa el plazo de ejecución de la interventoría y valor propuesto inicialmente, por lo tanto, con el fin de garantizar que el proyecto cuente con el adecuado seguimiento de interventoría de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 – Supervisión e interventoría contractual de la ley 1474 de 2011, se hace necesario ampliar los plazos establecidos en el contrato de interventoría 4080 del 2024, para el control y seguimiento del objeto contractual, estableciendo la necesidad de adición y prórroga de tres (3) meses más y con el valor de la adición relacionado de la siguiente manera:

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD"

I. PERSONAL INTERVENTORÍA	
CARGO	VALOR OFERTADO
TRANSVERSALES GRUPO 1	
Director(a) de interventoria	$ 25.398.204,00
Profesional de seguridad industrial de interventoria	$ 42.303.267,00
Topógrafa/o de interventoria	$ 8.555.808,00
Cadenera/o 1	$ 5.225.082,00
Cadenera/o 2	$ 3.166.719,00
Abogada/o	$ 1.379.451,00
Contador/a	$ 1.368.183,00
Secretario/a	$ 850.938,00
GRUPO 1	
Subdirector Técnico Agrónomo - Equivalente Asesor Agrónomo	$ 28.108.410,00
Residente de interventoria	$ 36.785.451,00
Inspector/a de interventoria 1	$ 19.254.182,00
Inspector/a de interventoria 2	$ 19.254.182,00
Inspector/a de interventoria 3	$ 19.254.182,00
Profesional ambiental de interventoría	$ 22.990.908,00
Profesional en sistema de Calidad de interventoría	$ 13.794.546,00
Profesional de presupuesto y programación de interventoría	$ 22.990.908,00
I. TOTAL PERSONAL INTERVENTORÍA	**$ 270.680.421,00**
II. IVA	$ 51.429.279,99
III. VALOR TOTAL INTERVENTORÍA	**$ 322.109.701,00**

*Por lo anterior, se requiere una adición al contrato de interventoría por un valor de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONE CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE. ($322.109.701.00)** y prórroga por un plazo de (90) días, a partir del 20/08/25 hasta el 19/11/25, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo y culminación de las actividades.*

Por consiguiente, se estima necesaria para la terminación física y cumplimiento contractual, al igual que la prórroga sugerida para cada contrato, siempre y cuando se adelanten las obras con una ejecución en condiciones típicas y normales para este tipo de proyectos. A saber:

CONTRATO	***CONTRATISTA***	***FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN***	***PRÓRROGA SUGERIDA***	***VALOR ADICIÓN***
4080 DE 2024	***CONSORCIO SANTA TERESA 28***	***19/11/2025***	***3 MESES***	***$ 322.109.701.00***

Evaluando las actividades faltantes y las condiciones propias del proyecto, la interventoría conceptúa que los tres (3) meses solicitados es el tiempo razonable para lograr cumplir los fines contractuales, y por tanto, se da el concepto favorable y se pone a consideración del IDRD para su determinación final y la aprobación de la modificación contractual.

(…)

Con base en lo anteriores argumentos por parte de la entidad se encuentra viable la adición y prorroga solicitada."

F. En el marco de la normatividad vigente y de acuerdo con la regulación aplicable a la contratación estatal, es jurídicamente viable modificar los contratos estatales bajo condiciones excepcionales y siempre que ello garantice el interés público. Esta posibilidad está supeditada a la verificación de una causa objetiva y cierta que justifique

la modificación, así como a la existencia de previsiones legales que sustenten la necesidad de ajuste, asegurando así la correcta ejecución del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones normativas.

Colombia Compra Eficiente ha señalado que la modificación de los contratos estatales debe analizarse en cada caso concreto, atendiendo a la concurrencia de criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que cualquier modificación debe observar ciertos límites de orden temporal, formal y material.

En cuanto a los límites temporales, se ha establecido que un contrato no puede modificarse una vez ha culminado su plazo de ejecución, ni se pueden incorporar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas que vulneren el principio de libertad de competencia. Desde el punto de vista formal, toda modificación contractual debe constar por escrito, motivarse adecuadamente y justificarse en términos de legalidad y necesidad. En lo que respecta a los límites materiales, no pueden alterarse las condiciones esenciales del contrato de manera que afecten su naturaleza o que, de haber estado presentes en el procedimiento de selección, hubieran permitido la participación de nuevos proponentes o la adjudicación a un oferente distinto.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece que las modificaciones, adiciones y prórrogas contractuales son viables jurídicamente cuando se requieran para garantizar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales. En este sentido, la normativa permite modificaciones contractuales para ajustar los plazos de ejecución en respuesta a circunstancias sobrevenidas o imprevistas, siempre que ello busque evitar la paralización o afectación grave de los servicios contratados y garantizar su prestación continua y adecuada.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-949 de 2001, ha señalado que las modificaciones contractuales pueden constituir una herramienta válida para la consecución de los fines de la contratación estatal. Asimismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha reiterado en diversos pronunciamientos que la posibilidad de modificar los contratos estatales responde a la necesidad de preservar la finalidad del contrato sobre sus elementos accesorios, permitiendo ajustes cuando ello sea estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público.

Dentro de este contexto, la modificación contractual debe observar un equilibrio entre la flexibilidad administrativa y el respeto a los principios de planeación, transparencia y eficiencia. La administración, en ejercicio de sus facultades, puede realizar ajustes que permitan mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato, siempre dentro de los parámetros normativos y sin incurrir en cambios que alteren la esencia del negocio jurídico originalmente pactado.

Finalmente, y como quiera que el Contrato de Obra 4041-2024, fue objeto de adición y prórroga, es menester dar continuidad al contrato de Interventoría IDRD-SG-4080-2024, de conformidad con dispuesto en el artículo 85 de le Ley 1474 de 2011.

G. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato.

H. Que el Estatuto General de contratación de la Administración Pública contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la Gestión de la Entidad.

I. Que tanto la solicitud contractual y los anexos que soportan la adición y prórroga hacen

parte integral de presente documento.

J. Que la presente adición y prórroga resulta oportuna, conveniente y se encuentra debidamente justificada.

Por lo antes expuesto, con base en la información suministrada por la supervisión del contrato y en ejercicio de la autonomía de la voluntad hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga No. 001 al contrato, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1	**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución por **TRES (3) MESES** contados a partir del día 20 de Agosto de 2025, quedando como fecha de finalización del plazo el 19 de Noviembre de 2025.
2	**CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato por un valor de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 322.109.701).**
3	**CLAUSULA TERCERA:** La presente adición está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4600 del 06 de mayo de 2025, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del IDRD.
4	**CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA**. - El contratista deberá ampliar y ajustar las garantías del contrato No. **IDRD-SG-4080-2024**, dentro del término de tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente adición y Prorroga.
5	**CLAUSULA QUINTA:** Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
6	**CLAUSULA SEXTA:** Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y hacen parte integral del contrato y sus anexos.
7	**CLAUSULA SEPTIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
8	**CLAUSULA OCTAVA:** La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

ADICIÓN No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDRD-SG-4080-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y CONSORCIO SANTA TERESA 28

CONSIDERACIONES

A. Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, adelantó el proceso de Selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. IDRD-SG-CM-028- 2024, cuyo objeto consiste en: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD".

B. Que producto del desarrollo de dicho proceso de contratación entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- y el CONSORCIO SANTA TERESA 28, el día 14 de noviembre de 2024 se suscribió el contrato de Interventoría No. IDRD-SG-4080-2024, cuyo objeto consiste en: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD".

C. Que la cláusula cuarta del Contrato de interventoría estableció como plazo de ejecución en **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio de cada uno de los contratos de obra, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, hecho que aconteció el pasado 20 de noviembre de 2024.

D. Que de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de interventoría, el valor del contrato se estableció en la suma de **DOS MIL CIENTO SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.107.109.833,00),** equivalentes a (1.620,8537) SMMLV para el año de suscripción del contrato (2024).

E. Que de conformidad con la **ADICION No. 001 y PRORROGA No. 001** el plazo de ejecución se prorrogó por **TRES (3) MESES** contados a partir del día 20 de Agosto de 2025, quedando como fecha de finalización del plazo el 19 de Noviembre de 2025 y se adicionó el valor del contrato por **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 322.109.701).**

F. Que, a través de memorando con Radicado IDRD No. 20256000318253 del 19 de agosto de 2025 y memorando de alcance con Radicado IDRD No 20256000319243 20256000318253 del 19 de agosto de 2025, el Supervisor del Contrato de Interventoría No. IDRD-SG-4080-2024, solicitó a la Subdirección de Contratación, adelantar la modificación, acompañado para tal fin el documento de justificación denominado "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL", que da cuenta de los datos generales del contrato, las situaciones que motivan la modificación contractual y la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma, en los siguientes términos:

"El Instituto El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD tiene entre sus funciones la administración de los escenarios deportivos, lo cual incluye el mantenimiento y mejoramiento de los parques que conforman el Sistema Distrital de Parques. En este marco, se debe garantizar su sostenibilidad y uso adecuado, generando y promoviendo espacios para la recreación, el deporte, la

actividad física y la sostenibilidad ambiental. Todo ello con el propósito de mejorar la calidad de vida, fortalecer el sentido de pertenencia y aumentar la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.

En concordancia con lo anterior, y en el marco del Plan de Desarrollo "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024–2027", se formuló el proyecto de inversión O2301174301202402480300 3 - Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C. Este proyecto tiene como objetivo específico administrar parques y escenarios para consolidar espacios seguros, apropiados y con infraestructura adecuada dentro del sistema del espacio público peatonal, promoviendo el encuentro ciudadano.

Asimismo, el IDRD atiende las necesidades de infraestructura física de los parques, aspecto esencial para el desarrollo adecuado de los proyectos, el logró de las metas y el cumplimiento de su misión institucional.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la misión, objetivos y propósitos del IDRD, la Subdirección Técnica de Parques, en el ejercicio de su gestión, ha identificado la necesidad de priorizar intervenciones en distintos campos deportivos. Esta necesidad se sustenta en lo establecido en el Estudio Previo del Contrato de Obra Pública No. 4060 de 2024, en los siguientes términos:

"Contratar, mediante el sistema de precios unitarios y a monto agotable, el mantenimiento, adecuación, reparación y recuperación de parques y campos deportivos administrados por el IDRD."

Así las cosas, el IDRD perfeccionó el Contrato de Obra 4060-2024, el cual fue objeto de adición y prorroga por las razones fundamentadas en aquella modificación, quedando como nueva fecha de finalización el día 19 de noviembre de 2025.

Por su parte, los servicios de interventoría, en el marco del grupo 2 del contrato 4080 de 2024, estaban estimados hasta el 19 de agosto de 2024, por lo que es necesario adicionar el valor del contrato 4080 de 2024 para asumir los costos del grupo 2.

En razón a lo anterior, y a que el contrato de interventoría No. 4080-2024 Consorcio Santa Teresa 28-G2 por medio del cual realiza el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, social, ambiental, SST y jurídico del contrato correspondiente cuyo objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD". GRUPO 1 Y GRUPO 2, tiene por fecha de finalización el 19 de noviembre de 2025 y que el costo inicial para el grupo 2 se estimó hasta el 19 de agosto de 2025, se considera necesario y oportuno adicionar su valor $316.883.537, para cubrir dos punto cinco (2.5) meses más, considerando las necesidades de revisar todas las intervenciones, así como los soportes y estados financieros de la ejecución del contrato, guardando la misma lógica del plazo inicial.

Se evidencia que el plazo de ejecución del contrato de obra 4060-2024, sobrepasa el propuesto inicialmente establecido para el grupo 2 del contrato 4080 de 2024, por lo tanto, con el fin de garantizar que el proyecto cuente con el adecuado seguimiento de interventoría de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 – Supervisión e interventoría contractual de la ley 1474 de 2011, se hace necesario adicionar el contrato de interventoría 4080 del 2024:

I. PERSONAL INTERVENTORÍA		
CARGO	VALOR OFERTADO	
TRANSVERSALES GRUPOS 1 Y 2		
Profesional de seguridad industrial de interventoría	$	17.626.362,00
GRUPO 2		
Subdirector Técnico de Obras	$	39.039.455,00
Residente de interventoría 1	$	40.808.848,00
Residente de interventoría 2	$	40.808.848,00
Inspector/a de interventoría 1	$	16.045.152,00
Inspector/a de interventoría 2	$	16.045.152,00
Inspector/a de interventoría 3	$	16.045.152,00
Inspector/a de interventoría 4	$	16.045.152,00
Ingeniera/o estructural de interventoría	$	11.711.837,00
Ingeniera/o electricista o eléctrico de interventoría	$	12.645.000,00
Ingeniera/o de tránsito de interventoría	$	7.663.637,00
Ingeniera/o hidráulico y gas de interventoría	$	12.645.000,00
Profesional social de interventoría	$	11.495.455,00
Profesional forestal de interventoría	$	7.663.637,00
I. TOTAL PERSONAL INTERVENTORÍA	$	**266.288.687,00**
II. IVA	$	50.594.850,53
III. VALOR TOTAL INTERVENTORÍA	$	**316.883.538,00**

Por lo anterior, se requiere una adición al contrato de interventoría por un valor de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 316.883.537.00) con el fin de garantizar el óptimo desarrollo y culminación de las actividades cumpliendo con cada una de las actividades que desarrollará el contratista del contrato principal, a saber:

CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN	TIEMPO A CUBRIR CON LA ADICIÓN	VALOR ADICIÓN
4080 DE 2024	CONSORCIO SANTA TERESA 28	04/11/2025	2.5 MESES	$ 316.883.537.00

Evaluando las actividades faltantes y las condiciones propias del proyecto, la interventoría conceptúa que la adición es suficiente para cubrir dos meses y medio (2.5) meses, plazo razonable para lograr cumplir los fines contractuales, por tanto, se da el concepto favorable y se pone a consideración del IDRD para su determinación final y la aprobación de la modificación contractual.

Por su parte, desde la supervisión se requiere que la interventoría realice seguimiento periodico y deje evidencias fotográficas de las obras ejecutadas y terminadas hasta la firma del acta de inicio, aspecto que no fue contemplado inicialmente dentro de las obligaciones específicas del contrato.

Con base en lo anteriores argumentos y teniendo en cuenta el aval del supervisor, la entidad se encuentra viable la adición solicitada.

En todo caso, la adición solicitada alcanza para cubrir dos punto cinco (2.5) meses del grupo 2, aspecto que no compromete el plazo general del contrato de interventoría, mismo que fue modificado hasta el 19 de noviembre de 2025."

D. Que la presente modificación se encuentra respaldada en el concepto presentado por la interventoría y la solicitud realizada por la supervisión del contrato.

E. Que el Estatuto General de contratación de la Administración Pública contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad y continuar

atendiendo la Gestión de la Entidad.

F. Que tanto la solicitud contractual y los anexos que soportan el modificatorio hacen parte integral de presente documento.

G. Que la presente modificación resulta oportuna, conveniente y se encuentra debidamente justificada con el fin de continuar con su normal ejecución.

H. Por lo antes expuesto se celebra la presente **ADICIÓN No. 2** al contrato, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1.	**CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato en un monto de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 316.883.537.00)** El valor de la adición cubrirá dos punto cinco (2.5) meses de servicios de la interventoría**.**
2.	**CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES -** La presente adición se encuentra amparaba bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5547 de fecha 19 de agosto de 2025.
3.	**CLÁUSULA TERCERA:** La interventoría realizará el seguimiento periódico de las obras ejecutadas y terminadas hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción, garantizando el buen estado de las obras de mantenimiento ejecutadas. De esta actividad se presentará registro fotográfico.
4.	**CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS:** El contratista se compromete a informar a la aseguradora, de la modificación realizada y actualizar las pólizas correspondientes, las cuales deberá publicar en la plataforma SECOP II para la revisión y aprobación a la Subdirección de Contratación del IDRD y entregar copia al interventor o supervisor del contrato (según corresponda), dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de modificación
5.	**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones del contrato de interventoría No. **IDRD-SG-4080-2024** que no fueron objeto de modificación en virtud del presente, conservarán su vigencia y continuidad bajo las condiciones iniciales estipuladas.

ADICION No. 003 y PRORROGA No. 002
CONTRATO DE OBRA No. IDRD-SG-4080-2024
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y CONSORCIO SANTA TERESA 28

CONSIDERACIONES

A. Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, adelantó el proceso de Selección bajo la modalidad de Concurso de Meritos Abierto No. IDRD-SG-CM-028-2024, cuyo objeto consiste en: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD".

B. Que producto del desarrollo de dicho proceso de contratación entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- y el CONSORCIO SANTA TERESA 28, el día 14 de noviembre de 2024 se suscribió el contrato de Interventoría No. IDRD-SG-4080-2024, cuyo objeto consiste en: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD".

C. Que la cláusula cuarta del Contrato de interventoría estableció como plazo de ejecución en **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio de cada uno de los contratos de obra, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, hecho que aconteció el pasado 20 de noviembre de 2024.

D. Que de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de interventoría, el valor del contrato se estableció en la suma de **DOS MIL CIENTO SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.107.109.833,00),** equivalentes a (1.620,8537) SMMLV para el año de suscripción del contrato (2024).

E. Que el 22 de mayo de 2025 se prorrogo el plazo de ejecución por TRES (3) MESES contados a partir del día 20 de agosto de 2025, quedando como fecha de finalización del plazo el 19 de noviembre de 2025 y se adiciono por un valor de TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 322.109.701).

F. Que el 19 de agosto de 2025 se adiciono por un valor de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 316.883.537).

G. Que, a través de memorando con Radicado IDRD No. 20256000434083 del 19 de mayo de 2025, el Supervisor del Contrato de Interventoría No. IDRD-SG-4080-2024, solicitó a la Subdirección de Contratación, adelantar la adición y prórroga, acompañado para tal fin el documento de justificación denominado "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL", que da cuenta de los datos generales del contrato, las situaciones que motivan la modificación contractual y la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma, en los siguientes términos:

> "El Instituto El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD tiene entre sus funciones la administración de los escenarios deportivos, lo cual incluye el mantenimiento y mejoramiento de

los parques que conforman el Sistema Distrital de Parques. En este marco, se debe garantizar su sostenibilidad y uso adecuado, generando y promoviendo espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad ambiental. Todo ello con el propósito de mejorar la calidad de vida, fortalecer el sentido de pertenencia y aumentar la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.

En concordancia con lo anterior, y en el marco del Plan de Desarrollo "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024–2027", se formuló el proyecto de inversión O2301174301202402480300 3 - Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C. Este proyecto tiene como objetivo específico administrar parques y escenarios para consolidar espacios seguros, apropiados y con infraestructura adecuada dentro del sistema del espacio público peatonal, promoviendo el encuentro ciudadano.

Asimismo, el IDRD atiende las necesidades de infraestructura física de los parques, aspecto esencial para el desarrollo adecuado de los proyectos, el logro de las metas y el cumplimiento de su misión institucional.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la misión, objetivos y propósitos del IDRD, la Subdirección Técnica de Parques, en el ejercicio de su gestión, ha identificado la necesidad de priorizar intervenciones en distintos campos deportivos. Esta necesidad se sustenta en lo establecido en el Estudio Previo del Contrato de Obra Pública No. 4060 de 2024, en los siguientes términos:

"Contratar, mediante el sistema de precios unitarios y a monto agotable, el mantenimiento, adecuación, reparación y recuperación de parques y campos deportivos administrados por el IDRD."

Así las cosas, el IDRD perfeccionó el Contrato de Obra 4060-2024, el cual fue objeto de prorroga por las razones fundamentadas en aquella modificación, quedando como nueva fecha de finalización el día 19 de diciembre de 2025. En razón a lo anterior, y a que el contrato de interventoría No.4080-2024 Consorcio Santa Teresa 28-G2 por medio del cual realiza el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, social, ambiental, SST y jurídico del contrato correspondiente cuyo objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD". GRUPO 1 Y GRUPO 2, tiene por fecha de finalización el 19 de Noviembre de 2025, se considera necesario y oportuno ampliar su periodo de ejecución por Un (1) mes más, considerando las necesidades de revisar, una vez finalizada la obra, el recibo a satisfacción de todas las intervenciones, así como los soportes y estados financieros de la ejecución y dar trámite al acta de liquidación del contrato, guardando la misma lógica del plazo inicial, el cual estaba determinado para la interventoría con el plazo de nueve (9) meses, así:

"CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio de cada uno de los contratos de obra, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

(…)"

Cabe señalar que la presente modificación se realiza con la finalidad de garantizar la continuidad en seguimiento a la ejecución de los servicios de mantenimiento; lo anterior teniendo en cuenta

que los requisitos de las modificaciones no son únicamente los legales establecidos en el art 3, 13, 39 y 40 de la Ley 80 de 1993, sino los jurisprudenciales así:

En este contexto, la modificación de los contratos estatales procede cuando sea necesario para lograr los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Por lo tanto, podrán modificarse, *"para ampliar o reducir los plazos de ejecución de este, entre otras razones,* ***por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*** *(…)".* (Negrilla fuera de Texto).

Es así que, en el Concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al referirse a la <<**modificación**>> de los contratos ha resaltado que, esta debe ser <<**excepciona**l>> y sometida a las limitaciones legalmente instituidas, las cuales, de acuerdo con el concepto precitado, corresponden a las siguientes.

"(…)

2. Límites de orden temporal*, entre los que están comprendidos:* ***i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado*** *y* ***ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas****, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.*

3. Límites de orden formal*, que comprenden****: i) La solemnidad del contrato de modificación****, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito;* ***ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial*** *que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.*

4. Límites de orden material*, que corresponden a:* ***i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato****, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada […] (Negrilla fuera de texto)."*

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (…)"

Ahora bien, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para (…) evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van

inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar".

En ese sentido, la jurisprudencia advierte que la facultad de realizar modificaciones a los contratos estatales es limitada y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente. Sin embargo, frente a situaciones excepcionales durante la ejecución de los contratos estatales, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, es viable modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público.

Por otra parte, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia con radicado 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, proferida el 24 de agosto de 2005, en relación con la modificación del plazo contractual, que indica lo siguiente:

"El ***plazo de ejecución*** ***es un elemento accidental del contrato - no de su esencia ni de su naturaleza****- y, por ello puede ser materia de modificaciones,* afirmando lo siguiente:

" (…) la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en el, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Así las cosas, la modificación del plazo de ejecución, es viable en el entendido de que este no es un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, por lo que se puede modificar por acuerdo de las partes.

Conforme a lo expuesto, la solicitud de prórroga del contrato se encuentra jurídicamente viable, en la medida en que respeta los principios de la contratación pública y las limitaciones establecidas en la jurisprudencia, así mismo, la finalidad es el cumplimiento del objeto contractual sin afectar la esencia del contrato ni generar distorsiones en el procedimiento de selección inicial.

Por su parte, el numeral 5.3.4. "*Modificaciones Contractuales*" del Manual de Contratación del IDRD define la modificación contractual de la siguiente manera:

5.3.4 Modificaciones Contractuales

Son reformas o ajustes que se realizan a un contrato durante su ejecución, estas deben ser solicitadas por escrito, debidamente sustentadas, indicando los hechos imprevisibles en que se fundamenta la solicitud y que no pudieron ser identificados en la etapa de planeación. (…)

Para realizar cualquier modificación es obligatorio que el contrato se encuentre en ejecución, verificando que la modificación requerida no altere la esencia del Contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del Contratista.

Las modificaciones al Contrato pueden ser de los siguientes tipos:

(…)

5.3.4.2 Prórroga.

Este tipo de modificación consiste en la ampliación del plazo inicialmente pactado para la ejecución del objeto contractual. La solicitud de prorrogar podrá ser presentada por el supervisor

o interventor del contrato o el contratista.

La prórroga del plazo no puede basarse en la mora de las partes por motivos de su propia culpa o negligencia, deberá obedecer a razones ajenas a su voluntad o derivado de un tercero. De igual manera, al prorrogarse el contrato deberá examinarse que el mayor plazo no implique una mayor erogación para la Entidad."

En este contexto, tanto la normatividad vigente como el Manual de Contratación del IDRD y la jurisprudencia, señalan que el plazo de ejecución puede ser objeto de modificación contractual, dado que se considera un elemento accidental del contrato

De igual forma, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa, permite que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante. Facultad que ha sido ratificada por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012.

Modificación contractual que, además, responde a las precisiones realizadas por el Consejo de Estado en distintos pronunciamientos, entre ellos: **1)** el Concepto Radicado 3761 del 26 de enero de 2006 que permite que las modificaciones del contrato estén dadas por ajustes del valor, modificación del plazo inicial, del alcance del contrato, o reducción del valor con modificación de las obligaciones. Sin embargo, nunca podrán realizarse para hacer modificaciones al objeto de este, por cuanto esto equivaldría a la celebración de un nuevo contrato, de conformidad a lo indicado por el Consejo de Estado. En ese sentido, si se agrega, amplia, modifica, reduce o afecta el objeto contractual será realmente un contrato distinto y no una modificación; ***2)*** el Concepto Radicado 2263 del 17 de marzo de 2016, que señaló respecto de los límites para la modificación del contrato, que *podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones*, incluyendo "*su duración, y aun su naturaleza*" y ***3)*** el concepto 2252 de 2015 que sobre las prórrogas de los contratos estatales, prevé que: *"(...) (v) la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras(…")*. Subrayado fuera del texto original.

Lo anterior, en consonancia además con las pautas generales fijadas por la jurisprudencia conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, para […] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Modificación que resulta ser especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.

Así mismo, vale la pena mencionar respecto a la procedencia y/o pertinencia de efectuar modificaciones contractuales, que el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ha referido lo siguiente: *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del*

contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 Ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general–IV) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".

Por lo indicado anteriormente, se cumple con todos los requisitos esenciales para la modificación, tales como: (I) a la fecha el contrato se encuentra en ejecución, (II) El objeto principal no se ha agotado y no existe afectación alguna al objeto del contrato, (III) las partes están de acuerdo con la modificación del contrato. (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual ni los límites legales establecidos para el efecto.

Ahora bien, frente a la adición requerida, se tiene que la misma es viable por cuanto el contrato se suscribió de conformidad on las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

"Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibídem:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)

PARÁGRAFO.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Se evidencia que el plazo de ejecución del contrato de obra 4060-2024, sobrepasa el plazo de ejecución de la interventoría y valor propuesto inicialmente, por lo tanto, con el fin de garantizar que el proyecto cuente con el adecuado seguimiento de interventoría de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 – Supervisión e **interventoría contractual** de la ley 1474 de 2011, se hace necesario ampliar los plazos establecidos en el contrato de interventoría 4080 del 2024, para el control y seguimiento del objeto del contrato 4060 de 2024, estableciendo la necesidad de adición y prórroga de Un (1) meses más y con el valor de la adición relacionado de la siguiente manera :

I. PERSONAL INTERVENTORÍA	
CARGO	**VALOR OFERTADO**
TRANSVERSALES GRUPOS 1 Y 2	
Director(a) de interventoría	$ 8.466.067,11
Profesional de seguridad industrial de interventoría	$ 10.575.816,67
Topógrafa/o de interventoría	$ 2.851.936,67
Cadenera/o 1	$ 1.741.695,11
Cadenera/o 2	$ 1.055.572,67
Abogada/o	$ 459.818,00
Contador/a	$ 456.059,67
Secretario/a	$ 283.645,22
GRUPO 2	
Subdirector Técnico de Obras	$ 23.423.672,56
Residente de interventoría 1	$ 23.777.550,56
Residente de interventoría 2	$ 23.777.550,56
Inspector/a de interventoría 1	$ 9.627.091,64
Inspector/a de interventoría 2	$ 9.627.091,64
Inspector/a de interventoría 3	$ 9.627.091,64
Inspector/a de interventoría 4	$ 9.627.091,64
Profesional ambiental de interventoría	$ 7.663.635,56
Profesional en sistema de Calidad de interventoría	$ 4.598.181,22
Ingeniera/o estructural de interventoría	$ 7.027.101,44
Ingeniera/o electricista o eléctrico de interventoría	$ 7.586.999,56
Ingeniera/o de tránsito de interventoría	$ 4.598.181,22
Ingeniera/o hidráulico y gas de interventoría	$ 7.586.999,56
Profesional social de interventoría	$ 6.897.272,22
Profesional de presupuesto y programación de interventoría	$ 7.663.635,56
Profesional forestal de interventoría	$ 4.598.181,22
I. TOTAL PERSONAL INTERVENTORÍA	**$ 193.597.939,00**
II. IVA	$ 36.783.608,00
III. VALOR TOTAL INTERVENTORÍA	**$ 230.381.547,00**

Por lo anterior, se requiere una adición al contrato de interventoría por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 230.381.547.00)** y prórroga por un plazo de (30) días, a partir del 20/11/25 hasta el 19/12/25, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo y culminación de las actividades cumpliendo con cada una de las actividades que desarrollará el contratista del contrato principal.
Por consiguiente, se estima necesaria para la terminación física y cumplimiento contractual, al igual que la prórroga sugerida para cada contrato, siempre y cuando se adelanten las obras con una ejecución en condiciones típicas y normales para este tipo de proyectos. A saber:

CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN	PRÓRROGA SUGERIDA	VALOR ADICIÓN
4080 DE 2024	**CONSORCIO SANTA TERESA 28**	**19/12/2025**	**1 MES**	**$** 230.381.547,00

Evaluando las actividades faltantes y las condiciones propias del proyecto, la supervisión considera que el mes solicitado es el tiempo razonable para lograr cumplir los fines contractuales, y por tanto, se da el concepto favorable y se pone a consideración del IDRD para su determinación final y la aprobación de la modificación contractual.
Con base en lo anteriores argumentos y teniendo en cuenta el aval del supervisor, la entidad se encuentra viable la adición y prorroga solicitada.”

H. En el marco de la normatividad vigente y de acuerdo con la regulación aplicable a la contratación estatal, es jurídicamente viable modificar los contratos estatales bajo

condiciones excepcionales y siempre que ello garantice el interés público. Esta posibilidad está supeditada a la verificación de una causa objetiva y cierta que justifique la modificación, así como a la existencia de previsiones legales que sustenten la necesidad de ajuste, asegurando así la correcta ejecución del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones normativas.

Colombia Compra Eficiente ha señalado que la modificación de los contratos estatales debe analizarse en cada caso concreto, atendiendo a la concurrencia de criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que cualquier modificación debe observar ciertos límites de orden temporal, formal y material.

En cuanto a los límites temporales, se ha establecido que un contrato no puede modificarse una vez ha culminado su plazo de ejecución, ni se pueden incorporar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas que vulneren el principio de libertad de competencia. Desde el punto de vista formal, toda modificación contractual debe constar por escrito, motivarse adecuadamente y justificarse en términos de legalidad y necesidad. En lo que respecta a los límites materiales, no pueden alterarse las condiciones esenciales del contrato de manera que afecten su naturaleza o que, de haber estado presentes en el procedimiento de selección, hubieran permitido la participación de nuevos proponentes o la adjudicación a un oferente distinto.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece que las modificaciones, adiciones y prórrogas contractuales son viables jurídicamente cuando se requieran para garantizar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales. En este sentido, la normativa permite modificaciones contractuales para ajustar los plazos de ejecución en respuesta a circunstancias sobrevenidas o imprevistas, siempre que ello busque evitar la paralización o afectación grave de los servicios contratados y garantizar su prestación continua y adecuada.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-949 de 2001, ha señalado que las modificaciones contractuales pueden constituir una herramienta válida para la consecución de los fines de la contratación estatal. Asimismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha reiterado en diversos pronunciamientos que la posibilidad de modificar los contratos estatales responde a la necesidad de preservar la finalidad del contrato sobre sus elementos accesorios, permitiendo ajustes cuando ello sea estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público.

Dentro de este contexto, la modificación contractual debe observar un equilibrio entre la flexibilidad administrativa y el respeto a los principios de planeación, transparencia y eficiencia. La administración, en ejercicio de sus facultades, puede realizar ajustes que permitan mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato, siempre dentro de los parámetros normativos y sin incurrir en cambios que alteren la esencia del negocio jurídico originalmente pactado.

Finalmente, y como quiera que el Contrato de Obra 4041-2024, fue objeto de adición y prórroga, es menester dar continuidad al contrato de Interventoría IDRD-SG-4080-2024, de conformidad con dispuesto en el artículo 85 de le Ley 1474 de 2011.

I. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato.

J. Que el Estatuto General de contratación de la Administración Pública contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la Gestión de la Entidad.

K. Que tanto la solicitud contractual y los anexos que soportan la adición y prórroga hacen parte integral de presente documento.

L. Que la presente adición y prórroga resulta oportuna, conveniente y se encuentra debidamente justificada.

Por lo antes expuesto, con base en la información suministrada por la supervisión del contrato y en ejercicio de la autonomía de la voluntad hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga No. 001 al contrato, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1	**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución por **UN (1) MES** contado a partir del día 20 de noviembre de 2025, quedando como fecha de finalización del plazo el 19 de diciembre de 2025.
2	**CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($230.381.547.00).**
3	**CLAUSULA TERCERA:** La presente adición está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6394 del 18 de noviembre de 2025, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del IDRD.
4	**CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA**. - El contratista deberá ampliar y ajustar las garantías del contrato No. **IDRD-SG-4080-2024**, dentro del término de tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente adición y Prorroga.
5	**CLAUSULA QUINTA:** Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
6	**CLAUSULA SEXTA:** Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y hacen parte integral del contrato y sus anexos.
7	**CLAUSULA SEPTIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
8	**CLAUSULA OCTAVA:** La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

ADICION No. 004 y PRORROGA No. 003
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDRD-SG-4080-2024
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y CONSORCIO SANTA TERESA 28

CONSIDERACIONES

A. Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, adelantó el proceso de Selección bajo la modalidad de Concurso de Meritos Abierto No. IDRD-SG-CM-028-2024, cuyo objeto consiste en: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD".**

B. Que producto del desarrollo de dicho proceso de contratación entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- y el CONSORCIO SANTA TERESA 28, el día 14 de noviembre de 2024 se suscribió el contrato de Interventoría No. IDRD-SG-4080-2024, cuyo objeto consiste en: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD".**

C. Que la cláusula cuarta del Contrato de interventoría estableció como plazo de ejecución en NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio de cada uno de los contratos de obra, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, hecho que aconteció el pasado 20 de noviembre de 2024.

D. Que de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de interventoría, el valor del contrato se estableció en la suma de **DOS MIL CIENTO SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.107.109.833,00**), equivalentes a (1.620,8537) SMMLV para el año de suscripción del contrato (2024).

E. Que el 22 de mayo de 2025 se prorrogo el plazo de ejecución por TRES (3) MESES contados a partir del día 20 de agosto de 2025, quedando como fecha de finalización del plazo el 19 de noviembre de 2025 y se adiciono por un valor de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 322.109.701).**

F. Que el 19 de agosto de 2025 se adiciono por un valor de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 316.883.537).**

G. Que el 19 de noviembre de 2025, se prorrogo el pazo de ejecución por UN (1) MES contado a partir del día 20 de noviembre de 2025, quedando como fecha de finalización del plazo el 19 de diciembre de 2025, y se adiciono el valor del contrato por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($230.381.547.00).**

H. Que, a través de memorando con Radicado IDRD No. 20256000477073 del 19 de diciembre de 2025, el Supervisor del Contrato de Interventoría No. IDRD-SG-4080-2024, solicitó a la Subdirección de Contratación, adelantar la adición y prórroga, acompañado para tal fin el documento de justificación denominado "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL", que da cuenta de los datos generales del contrato, las situaciones que motivan la modificación contractual y la conveniencia y oportunidad

de proceder con la misma, en los siguientes términos:

(…) “El Instituto El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD tiene entre sus funciones la administración de los escenarios deportivos, lo cual incluye el mantenimiento y mejoramiento de los parques que conforman el Sistema Distrital de Parques. En este marco, se debe garantizar su sostenibilidad y uso adecuado, generando y promoviendo espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad ambiental. Todo ello con el propósito de mejorar la calidad de vida, fortalecer el sentido de pertenencia y aumentar la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.

En concordancia con lo anterior, y en el marco del Plan de Desarrollo “BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024–2027”, se formuló el proyecto de inversión O2301174301202402480300 3 - Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C. Este proyecto tiene como objetivo específico administrar parques y escenarios para consolidar espacios seguros, apropiados y con infraestructura adecuada dentro del sistema del espacio público peatonal, promoviendo el encuentro ciudadano.

Asimismo, el IDRD atiende las necesidades de infraestructura física de los parques, aspecto esencial para el desarrollo adecuado de los proyectos, el logro de las metas y el cumplimiento de su misión institucional.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la misión, objetivos y propósitos del IDRD, la Subdirección Técnica de Parques, en el ejercicio de su gestión, ha identificado la necesidad de priorizar intervenciones en distintos campos deportivos. Esta necesidad se sustenta en lo establecido en el Estudio Previo del Contrato de Obra Pública No. 4060 de 2024, en los siguientes términos:

“Contratar, mediante el sistema de precios unitarios y a monto agotable, el mantenimiento, adecuación, reparación y recuperación de parques y campos deportivos administrados por el IDRD.”

Así las cosas, el IDRD perfeccionó el Contrato de Obra 4060-2024, el cual fue objeto de prorroga por las razones fundamentadas en aquella modificación, quedando como nueva fecha de finalización el día 19 de abril de 2026. En razón a lo anterior, y a que el contrato de interventoría No.4080-2024 Consorcio Santa Teresa 28-G2 por medio del cual realiza el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, social, ambiental, SST y jurídico del contrato correspondiente cuyo objeto “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD". GRUPO 1 Y GRUPO 2, tiene por fecha de

finalización el 19 de diciembre de 2025, se considera necesario y oportuno ampliar su periodo de ejecución por cuatro (4) meses más, considerando las necesidades de revisar, una vez finalizada la obra, el recibo a satisfacción de todas las intervenciones, así como los soportes y estados financieros de la ejecución y dar trámite al acta de liquidación del contrato, guardando la misma lógica del plazo inicial, el cual estaba determinado para la interventoría con el plazo de trece (13) meses, así:

“CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio de cada uno de los contratos de obra, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

(…)”Cabe señalar que la presente modificación se realiza con la finalidad de garantizar la continuidad en seguimiento a la ejecución de los servicios de mantenimiento; lo anterior teniendo en cuenta que los requisitos de las modificaciones no son únicamente los legales establecidos en el art 3, 13, 39 y 40 de la Ley 80 de 1993, sino los jurisprudenciales así:

En este contexto, la modificación de los contratos estatales procede cuando sea necesario para lograr los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Por lo tanto, podrán modificarse, “para ampliar o reducir los plazos de ejecución de este, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)”. (Negrilla fuera de Texto).

Es así que, en el Concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al referirse a la <<modificación>> de los contratos ha resaltado que, esta debe ser <<excepcional>> y sometida a las limitaciones legalmente instituidas, las cuales, de acuerdo con el concepto precitado, corresponden a las siguientes.

"(…) 2. Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

3. Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.

4. Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada […] (Negrilla fuera de texto)."

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(…)"Ahora bien, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para (…) evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar".

En ese sentido, la jurisprudencia advierte que la facultad de realizar modificaciones a los contratos estatales es limitada y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente. Sin embargo, frente a situaciones excepcionales durante la ejecución de los contratos estatales, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, es viable modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público.

Por otra parte, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia con radicado 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, proferida el 24 de agosto de 2005, en relación con la modificación del plazo contractual, que indica lo siguiente:

"El plazo de ejecución es un elemento accidental del contrato - no de su esencia ni de su naturaleza- y, por ello puede ser materia de modificaciones, afirmando lo siguiente:

" (…) la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en el, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no

se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Así las cosas, la modificación del plazo de ejecución, es viable en el entendido de que este no es un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, por lo que se puede modificar por acuerdo de las partes.

Conforme a lo expuesto, la solicitud de prórroga del contrato se encuentra jurídicamente viable, en la medida en que respeta los principios de la contratación pública y las limitaciones establecidas en la jurisprudencia, así mismo, la finalidad es el cumplimiento del objeto contractual sin afectar la esencia del contrato ni generar distorsiones en el procedimiento de selección inicial.

Por su parte, el numeral 5.3.4. "Modificaciones Contractuales" del Manual de Contratación del IDRD define la

modificación contractual de la siguiente manera:

5. 3.4 Modificaciones Contractuales

Son reformas o ajustes que se realizan a un contrato durante su ejecución, estas deben ser solicitadas por escrito, debidamente sustentadas, indicando los hechos imprevisibles en que se fundamenta la solicitud y que

no pudieron ser identificados en la etapa de planeación. (…)

Para realizar cualquier modificación es obligatorio que el contrato se encuentre en ejecución, verificando que la modificación requerida no altere la esencia del Contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del Contratista.

Las modificaciones al Contrato pueden ser de los siguientes tipos:

(…)5.3.4.2 Prórroga.

Este tipo de modificación consiste en la ampliación del plazo inicialmente pactado para la ejecución del objeto contractual. La solicitud de prorrogar podrá ser presentada por el supervisor o interventor del contrato o el contratista.

La prórroga del plazo no puede basarse en la mora de las partes por motivos de su propia culpa o negligencia, deberá obedecer a razones ajenas a su voluntad o derivado de un tercero. De igual manera, al prorrogarse el contrato deberá examinarse que el mayor plazo no implique una mayor erogación para la Entidad."

En este contexto, tanto la normatividad vigente como el Manual de Contratación del IDRD y la jurisprudencia, señalan que el plazo de ejecución puede ser objeto de modificación contractual, dado que se considera un elemento accidental del contrato

De igual forma, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa, permite que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante. Facultad que ha sido ratificada por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012.

Modificación contractual que, además, responde a las precisiones realizadas por el Consejo de Estado en distintos pronunciamientos, entre ellos: 1) el Concepto Radicado 3761 del 26 de enero de 2006 que permite que las modificaciones del contrato estén dadas por ajustes del valor, modificación del plazo inicial, del alcance del contrato, o reducción del valor con modificación de las obligaciones. Sin embargo, nunca podrán realizarse para hacer modificaciones al objeto de este, por cuanto esto equivaldría a la celebración de un nuevo contrato, de conformidad a lo indicado por el Consejo de Estado. En ese sentido, si se agrega, amplia, modifica, reduce o afecta el objeto contractual será realmente un contrato distinto y no una modificación; 2) el Concepto Radicado 2263 del 17 de marzo de 2016, que señaló respecto de los límites para la modificación del contrato, que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aun su naturaleza" y 3) el concepto 2252 de 2015 que sobre las prórrogas de los contratos estatales, prevé que: "(...) (v) la prórroga de cualquier contrato celebrado por una

entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras(…"). Subrayado fuera del texto originall

Lo anterior, en consonancia además con las pautas generales fijadas por la jurisprudencia conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, para […] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la

contratación estatal. Modificación que resulta ser especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.

Así mismo, vale la pena mencionar respecto a la procedencia y/o pertinencia de efectuar modificaciones contractuales, que el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ha referido lo siguiente: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos:

i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 Ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general–IV) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".

Por lo indicado anteriormente, se cumple con todos los requisitos esenciales para la modificación, tales como:

(I) a la fecha el contrato se encuentra en ejecución, (II) El objeto principal no se ha agotado y no existe afectación alguna al objeto del contrato, (III) las partes están de acuerdo con la modificación del contrato. (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual ni los límites legales establecidos para el efecto.

Ahora bien, frente a la adición requerida, se tiene que la misma es viable por cuanto el contrato se suscribió de conformidad on las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

"Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que

colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren

necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibídem:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)

PARÁGRAFO.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Se evidencia que el plazo de ejecución del contrato de obra 4060-2024, sobrepasa el plazo de ejecución de la interventoría y valor propuesto inicialmente, por lo tanto, con el fin de garantizar que el proyecto cuente con el adecuado seguimiento de interventoría de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 – Supervisión e interventoría contractual de la ley 1474 de 2011, se hace necesario ampliar los plazos establecidos en el contrato de interventoría 4080 del 2024, para el control y seguimiento del objeto del contrato 4060 de 2024, estableciendo la necesidad de adición y prórroga de cuatro (4) meses más y con el valor de la adición relacionado de la siguiente manera :

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD"

I. PERSONAL INTERVENTORÍA		
CARGO	VALOR OFERTADO	
TRANSVERSALES GRUPO 2		
Director(a) de interventoría	$	33.864.268,00
Profesional de seguridad industrial de interventoría	$	28.202.178,00
Topógrafa/o de interventoría	$	11.407.746,00
Cadenera/o 1	$	6.966.780,00
Cadenera/o 2	$	4.222.291,00
Abogada/o	$	1.839.272,00
Contador/a	$	1.824.239,00
Secretario/a	$	1.134.581,00
GRUPO 2		
Subdirector Técnico de Obras	$	62.463.126,00
Residente de interventoría 1	$	62.463.126,00
Residente de interventoría 2	$	62.463.126,00
Inspector/a de interventoría 1	$	25.672.243,00
Inspector/a de interventoría 2	$	25.672.243,00
Inspector/a de interventoría 3	$	25.672.243,00
Inspector/a de interventoría 4	$	25.672.243,00
Profesional ambiental de interventoría	$	30.654.542,00
Profesional en sistema de Calidad de interventoría	$	18.392.725,00
Ingeniera/o estructural de interventoría	$	18.738.938,00
Ingeniera/o electricista o eléctrico de interventoría	$	20.231.998,00
Ingeniera/o de tránsito de interventoría	$	12.261.817,00
Ingeniera/o hidráulico y gas de interventoría	$	20.231.998,00
Profesional social de interventoría	$	18.392.725,00
Profesional de presupuesto y programación de interventoría	$	30.654.542,00
Profesional forestal de interventoría	$	12.261.817,00
I. TOTAL PERSONAL INTERVENTORÍA	**$**	**561.360.807,00**
II. IVA	$	106.658.553,00
III. VALOR TOTAL INTERVENTORÍA	**$**	**668.019.360,00**

Por lo anterior, se requiere una adición al contrato de interventoría por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DIESCINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($ 668.019.360,00) y prórroga por un plazo de cuatro (4) meses, a partir del 20/12/25 hasta el 19/04/26, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo y culminación de las actividades cumpliendo con cada una de las actividades que desarrollará el contratista del contrato principal.

Por consiguiente, se estima necesaria para la terminación física y cumplimiento contractual, al igual que la prórroga sugerida para cada contrato, siempre y cuando se adelanten las obras con una ejecución en

condiciones típicas y normales para este tipo de proyectos. A saber:

CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN	PRÓRROGA SUGERIDA	VALOR ADICIÓN
4080 DE 2024	CONSORCIO SANTA TERESA 28	12/04/2026	4 MES	$ 668.019.360,00

Evaluando las actividades faltantes y las condiciones propias del proyecto, la supervisión considera que los 4 meses solicitados es el tiempo razonable para lograr cumplir los fines contractuales, y por tanto, se da el concepto favorable y se pone a consideración del IDRD para su determinación final y la aprobación de la modificación contractual.

Con base en lo anteriores argumentos y teniendo en cuenta el aval del supervisor, la entidad se encuentra viable la adición y prorroga solicitada" (…)

I. En el marco de la normatividad vigente y de acuerdo con la regulación aplicable a la contratación estatal, es jurídicamente viable modificar los contratos estatales bajo condiciones excepcionales y siempre que ello garantice el interés público. Esta posibilidad está supeditada a la verificación de una causa objetiva y cierta que justifique la modificación, así como a la existencia de previsiones legales que sustenten la necesidad de ajuste, asegurando así la correcta ejecución del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones normativas.

Colombia Compra Eficiente ha señalado que la modificación de los contratos estatales debe analizarse en cada caso concreto, atendiendo a la concurrencia de criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que cualquier modificación debe observar ciertos límites de orden temporal, formal y material.

En cuanto a los límites temporales, se ha establecido que un contrato no puede modificarse una vez ha culminado su plazo de ejecución, ni se pueden incorporar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas que vulneren el principio de libertad de competencia. Desde el punto de vista formal, toda modificación contractual debe constar por escrito, motivarse adecuadamente y justificarse en términos de legalidad y necesidad. En lo que respecta a los límites materiales, no pueden alterarse las condiciones esenciales del contrato de manera que afecten su naturaleza o que, de haber estado presentes en el procedimiento de selección, hubieran permitido la participación de nuevos proponentes o la adjudicación a un oferente distinto.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece que las modificaciones, adiciones y prórrogas contractuales son viables jurídicamente cuando se requieran para garantizar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales. En este sentido, la normativa permite modificaciones contractuales para ajustar los plazos de ejecución en respuesta a circunstancias sobrevenidas o imprevistas, siempre que ello busque evitar la paralización o afectación grave de los servicios contratados y garantizar su prestación continua y adecuada.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-949 de 2001, ha señalado que las modificaciones contractuales pueden constituir una herramienta válida para la consecución de los fines de la contratación estatal. Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha reiterado en diversos pronunciamientos que la posibilidad de modificar los contratos estatales responde a la necesidad de preservar la finalidad del contrato sobre sus elementos accesorios, permitiendo ajustes cuando ello

sea estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público.

Dentro de este contexto, la modificación contractual debe observar un equilibrio entre la flexibilidad administrativa y el respeto a los principios de planeación, transparencia y eficiencia. La administración, en ejercicio de sus facultades, puede realizar ajustes que permitan mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato, siempre dentro de los parámetros normativos y sin incurrir en cambios que alteren la esencia del negocio jurídico originalmente pactado.

J. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato.

K. Que el Estatuto General de contratación de la Administración Pública contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la Gestión de la Entidad.

L. Que tanto la solicitud contractual y los anexos que soportan la adición y prórroga hacen parte integral de presente documento.

M. Que la presente prórroga resulta oportuna, conveniente y se encuentra debidamente justificada.

Por lo antes expuesto, con base en la información suministrada por la supervisión del contrato y en ejercicio de la autonomía de la voluntad hemos convenido celebrar la presente ADICION No. 004 y PRORROGA No. 003 al contrato, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución por **CUATRO (4) MES** contados a partir del día 20 de noviembre de 2025, quedando como fecha de finalización del plazo el 19 de abril de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato **IDRD-SG-4080-2024** en la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DIESCINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($ 668.019.360,00),** moneda legal vigente.

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6929 del 19 de diciembre de 2025, expedido por el responsable de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del IDRD.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - El contratista deberá ampliar y ajustar las garantías del contrato No. IDRD-SG-4080-2024, dentro del término de tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente prórroga.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y hacen parte integral del contrato y sus anexos.

CLÁUSULA SEPTIMA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
CLÁUSULA OCTAVA: La presente prórroga al contrato de obra No. IDRD-SG-4080-2024 no constituye novación a las obligaciones contraídas por el contratista, ni incide en la Formulación de los cargos, y el trámite del (los) procesos sancionatorios o de incumplimiento que estuvieron adelantados por el IDRD en contra del contratista.
CLÁUSULA NOVENA: La imposición, aplicación o ejecución de sanciones, multas, penalidades o medidas sancionatorias derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales no constituirá novación, ni modificará, extinguirá o sustituirá las obligaciones principales y accesorias asumidas por el CONTRATISTA en el Contrato. En consecuencia, las obligaciones contractuales permanecen vigentes y exigibles en los términos originalmente pactados, sin perjuicio de las sanciones que legal o contractualmente correspondan, las cuales se aplicarán de manera independiente y acumulable.
CLÁUSULA DECIMA: La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del SECOP II